

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

<p><b>1.1</b> <b>NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO Y CUALES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS</b> <i>(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).</i></p>	<p>La Constitución Política de Colombia en su artículo 125 señala que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, con excepción de los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Así mismo, dispone que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.</p> <p>Acorde con lo anterior, el artículo 253 ibídem dispone:</p> <p><i>“La ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia”.</i></p> <p>Así las cosas, y de conformidad con el artículo 159 de la Ley 270 de 1996 <i>“Estatutaria de la Administración de Justicia”</i>, la Fiscalía General de la Nación tendrá su propio régimen autónomo de carrera, sujeto a los principios del concurso de méritos y calificación de servicios, orientado a garantizar la igualdad de oportunidades para el ingreso, permanencia y ascenso en el servicio de los funcionarios y empleados que la conforman.</p> <p>Con posterioridad, el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le fueron concedidas por la Ley 1654 de 2013, expidió el régimen de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, a través del Decreto Ley 020 de 2014, por medio del cual se estableció lo referente al ingreso, permanencia y ascenso en los empleos de Carrera Especial de la Entidad.</p> <p>Así pues, el artículo 2 del Decreto Ley 020 de 2014 define la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, <i>como</i></p>
---	--

*“(...) el sistema técnico de administración de personal que, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función pública, busca garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a los cargos, previa demostración del mérito; proteger los derechos de los servidores a la estabilidad y permanencia en los mismos; desarrollar las capacidades técnicas y funcionales del servidor mediante la capacitación, los estímulos y el ascenso. Así mismo, pretende la eficiencia y eficacia de la función que cumplen los servidores, evaluada ésta a través del desempeño del cargo y de las competencias laborales”.*

El artículo 13 del Decreto ibídem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación a través de convenios interadministrativos, preferiblemente con la Institución Educativa adscrita a la Fiscalía General de la Nación, o mediante la suscripción de contratos o convenios con otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas que cuenten con la capacidad técnica, logística y de personal especializado en la materia.

En efecto, en los artículos 22 al 24 del citado Decreto Ley, se establecieron las diferentes modalidades de concurso para el ingreso y ascenso a los cargos de carrera especial de la Entidad, tal como se observa a continuación:

**“Artículo 22. Modalidades de concurso.** *Los concursos o procesos de selección para proveer los cargos de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas serán de ingreso y de ascenso.*

**Artículo 23. Concurso de ingreso.** *Para la provisión definitiva de los empleos de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas se adelantarán procesos de selección o concurso de ingreso, en los cuales podrán participar todas las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos, sin ningún tipo de discriminación.*

**Artículo 24. Concurso de ascenso.** *Para la provisión definitiva de los empleos de la Fiscalía General de la Nación y*

*de las entidades adscritas se podrán adelantar concursos de ascenso con la finalidad de reconocer la capacitación y desempeño de los servidores escalafonados en la carrera especial y permitirles la movilidad a un cargo o categoría inmediatamente superior dentro del mismo grupo o planta de personal.*

*El concurso será de ascenso cuando:*

- 1. La vacante o vacantes a proveer pertenezcan a un mismo grupo o planta de personal y a los niveles profesional y técnico.*
- 2. Existan servidores públicos escalafonados en la carrera especial, en el grado salarial inferior, que cumplan con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso.*
- 3. El número de los servidores escalafonados en carrera que cumplan con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso sea igual o superior al número de empleos a proveer.*

*Si se cumple con los anteriores requisitos se convocará a concurso de ascenso hasta el 30% de las vacantes a proveer. Los demás empleos se proveerán a través de concurso de ingreso.*

**Parágrafo.** *Si en el desarrollo del concurso de ascenso no se inscribe como mínimo el doble de servidores escalafonados en carrera por empleo a proveer, el concurso se declara desierto y la provisión de los cargos se realizará mediante concurso de ingreso. Quienes se hayan inscrito inicialmente continuarán en el concurso de ingreso sin requerir una nueva inscripción”.*

Así mismo, el artículo 118 del Decreto Ley 020 de 2014, señala que los concursos o procesos de selección para proveer los empleos de carrera se adelantarán de manera gradual y en distintos tiempos, de la siguiente manera:

*“(…) Dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto Ley, las Comisiones de la Carrera Especial deberán convocar a concurso los cargos de*

*carrera que se encuentren vacantes definitivamente o que estén provistos mediante nombramiento provisional o encargo.*

*Para garantizar la continuidad del servicio y su no afectación, los concursos para proveer los empleos de carrera de la Fiscalía se realizarán de manera gradual y en distintos tiempos, teniendo en cuenta las plantas globales a las cuales pertenezcan los empleos a proveer.*

*Con el mismo fin señalado en el inciso anterior, los concursos o procesos de selección para proveer los empleos de carrera de las entidades adscritas, se adelantarán de manera gradual y en distintos tiempos”.*

Adicionalmente, el artículo 4 del Decreto Ley 020 de 2014 dispone que la administración de la Carrera Especial corresponde a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

En ese sentido, en el artículo 17 del citado Decreto Ley, se establecen las funciones de la Comisión de la Carrera de la Entidad, dentro de las cuales se encuentra definir los aspectos técnicos y operativos y adoptar los instrumentos para la ejecución de los procesos de selección y los concursos de méritos para la provisión de las vacantes definitivas que se encuentran en la planta de personal de la Entidad.

De otra parte, mediante sentencia del 4 de marzo de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro de la acción de cumplimiento número 25000234100020200018500, declaró el incumplimiento por parte de la Fiscalía General de la Nación de lo establecido en el artículo 118 del Decreto Ley 020 de 2014 y en este sentido ordenó lo siguiente:

*“1º) Declárase el incumplimiento por parte de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación de lo establecido en el artículo 118 del Decreto 020 de 9 de enero de 2014, en consecuencia, ordénase al representante legal de la dependencia mencionada, que en el término de seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta providencia, adelantar todas las tareas administrativas pertinentes y necesarias con el fin de obtener las partidas presupuestales*

*correspondientes que permitan atender los concursos públicos de mérito de la entidad, y una vez vencido el término anterior, proceda a realizar las respectivas convocatorias para proveer los cargos de carrera que se encuentren vacantes definitivamente o que estén provistos mediante nombramiento provisional o encargo en la misma.”.*

De igual manera, en sentencia de segunda instancia del 22 de octubre de 2020, la Sección Quinta del Consejo de Estado, confirmó la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Así mismo, el H. Consejo de Estado mediante proveído del 7 de diciembre de 2022, al resolver el recurso de apelación en contra de la providencia que declaró en desacato a los miembros de la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, precisó que “...no desconoce el criterio de gradualidad dispuesto en el artículo 118 del Decreto 020 de 2014. No obstante, este se refiere a la ejecución de las convocatorias. Así las cosas, en virtud del fallo de 4 de marzo de 2020, si bien los 6 meses otorgados no lo fueron para ofertar en un solo concurso todas las plazas que se deben proveer, pero sí lo son para definir la forma en cómo se va a ejecutar la convocatoria de todas las plazas”.

En cumplimiento de lo anterior, los miembros de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación en sesiones del 12 y 21 de junio de 2024 discutieron y aprobaron el documento “Diseño y estructuración del concurso de méritos para la provisión de vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024”, en adelante “Diseño y Estructuración del Concurso de Méritos FGN 2024”, para la provisión de **4.000** vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, atendiendo al principio de gradualidad que señala de manera expresa el artículo 118 del Decreto Ley 020 de 2014 y ajustado a derecho de conformidad con el reciente pronunciamiento de la H. Corte Constitucional mediante la sentencia C-387 de 2023.

En este orden, para el desarrollo del concurso de méritos se requiere la existencia de recursos humanos, logísticos,

técnicos, operativos y tecnológicos complejos, tales como: la disposición de una Solución Tecnológica robusta, compuesta entre otros por una aplicación web para la ejecución de cada una de las etapas del concurso; el diseño, construcción, ensamble, transporte, citación, aplicación y calificación de pruebas escritas, un plan logístico, operativo y de seguridad, que garantice la confiabilidad de los resultados de las pruebas de selección; requiriendo para lo anterior efectuar la contratación de un operador logístico especializado en la materia para el desarrollo del concurso de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación de la listas de elegibles en firme.

Conforme al documento “Diseño y Estructuración del Concurso de Méritos FGN 2024”, aprobado por la Comisión de la Carrera Especial de la FGN, se ofertarán 4.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la FGN, durante la vigencia 2024, en las modalidades de ascenso e ingreso, distribuidas por grupo y nivel jerárquico, de la siguiente manera:

**Tabla N°.1. Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE**

Grupo de empleo	Nivel jerárquico	Cantidad
Fiscalía	Profesional	1.138
	Técnico	797
<b>Subtotal</b>		<b>1.935</b>
Policía Judicial	Profesional	268
	Técnico	964
<b>Subtotal</b>		<b>1.232</b>
Gestión y Apoyo Administrativo	Profesional	354
	Técnico	194
	Asistencial	285
<b>Subtotal</b>		<b>833</b>
<b>TOTAL</b>		<b>4.000</b>

**Fuente:** Información tomada de la certificación expedida por la Subdirección de Talento Humano del 14 de junio de 2024, aclarada el 20 de junio de 2024.

En virtud de lo previsto en el artículo 13 del Decreto Ley 020 de 2014, se consultó mediante oficio No. 20247010000513 del 11 de junio de 2024, al Establecimiento Público de Educación Superior Conocimiento e Innovación para la Justicia - CIJ, Entidad adscrita a la Fiscalía General de la Nación, si contaba con la capacidad técnica, logística y de personal

especializado, para la realización de este concurso o proceso de selección en las modalidades de ingreso y ascenso en la Fiscalía General de la Nación, para la provisión de un estimado de 4.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la Entidad; Institución que por medio del oficio radicado No. 20246000005541 del 13 de junio de 2024, informó la imposibilidad técnica, logística y presupuestal de la institución para realizar el concurso con las características indicadas, toda vez que no se han incorporado las partidas presupuestales para atender sus gastos y asuntos administrativos, por lo tanto, a la fecha no tiene asignado estructura administrativa, planta de personal y presupuesto, dadas la prioridades y focalizaciones determinadas por el Congreso de la República.

En consecuencia, la Fiscalía General de la Nación requiere contratar a un organismo o entidad pública o privada especializada (persona natural, jurídica, consorcios o uniones temporales) en la materia, para la realización del concurso de méritos en la modalidad de ascenso e ingreso, con el fin de proveer de manera definitiva **4.000** vacantes definitivas pertenecientes al Sistema Especial de Carrera de la Entidad.

El desarrollo del concurso de méritos de ascenso e ingreso debe comprender desde la etapa de inscripciones, que incluye divulgación y consulta de la OPECE, hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme, teniendo en cuenta que se deben ejecutar las actividades necesarias para adelantar las siguientes etapas del concurso:

- ✓ Convocatoria
- ✓ Inscripciones.
- ✓ Verificación del cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación para el desempeño del empleo.
- ✓ Aplicación de pruebas de selección
- ✓ Conformación de listas de elegibles.
- ✓ Estudio de seguridad.
- ✓ Período de prueba.

El siguiente es el estimado de participación que se espera durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso de méritos:

**Tabla N°. 2. Estimado de participación Concurso de Méritos FGN 2024.**

<b>Etapas</b>	<b>Cantidad</b>
Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación	284.070
Aplicación Pruebas Escritas	227.256
Prueba de Valoración de Antecedentes	34.088

**Fuente:** Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial.

**Nota.** Esta tabla constituye un total estimado de participación en cada una de las etapas del concurso de méritos; por tanto, se trata de información ilustrativa que será ajustada a la realidad, una vez sean ejecutadas cada una de las etapas del concurso, esto es, Inscripciones, Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, Pruebas Escritas y Prueba de Valoración de Antecedentes, según corresponda y no constituye el número de participantes definitivos en cada una de las etapas del concurso. Se estima un porcentaje del 10% de aspirantes que solicitan acceso al material de las Pruebas Escritas, de los aspirantes citados a la aplicación.

Las cifras arriba señaladas, se proyectan teniendo en cuenta el número de vacantes a proveer y que los aspirantes podrán participar en el Concurso de Méritos FGN 2024, con **una (1) única inscripción**, en un empleo y su vacante correspondiente, según sea el caso, de acuerdo con la codificación implementada en la OPECE.

Como se aprecia claramente, la necesidad de contratar este servicio deviene del cumplimiento de un deber constitucional y legal, de lo establecido en el Decreto Ley 020 de 2014 y del cumplimiento de la orden judicial proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 4 de marzo de 2020 y confirmada por el H. Consejo de Estado el 22 de octubre de la

misma anualidad, que consiste en la obligación de adelantar las gestiones administrativas necesarias que permitan atender el desarrollo de los procesos de selección de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación.

En este sentido, se hace necesario efectuar una **Licitación Pública**, facultando a organismos o entidades públicas o privadas especializadas en la materia que cuenten con la capacidad técnica, logística y de personal especializado, para el desarrollo del Concurso de Méritos FGN 2024, en las modalidades de ascenso e ingreso, para la provisión de **4.000** vacantes definitivas de la planta global de personal de la Fiscalía General de la Nación durante la vigencia 2024.

Respecto a la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, es preciso indicar, que la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación en el marco de la ejecución del contrato, coordinará con el operador adjudicatario la ejecución de las actividades relativas al componente técnico y jurídico.

Por su parte, la Subdirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación coordinará con el operador adjudicatario los aspectos relativos al componente tecnológico.

**1.2**  
**ANTECEDENTES**  
**CONTRACTUALES**

La Fiscalía General de la Nación, en el año 2015, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 126 del 23 de abril de 2015, con la Universidad de la Sabana, producto de la Licitación Pública FGN-LP-001-2015 NC, cuyo objeto fue: *“Prestar los servicios de apoyo técnico, funcional y logístico, para que adelante todos los trámites pertinentes para realizar la Etapa 1 del proceso de selección mediante concurso de méritos en la modalidad complementaria concurso-curso, para proveer empleos vacantes de la planta global del área de fiscalías del régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación”*, por valor de **SEIS MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.302.643.552)**.

No obstante, mediante Acta del 2 de marzo de 2016, se decidió terminar por mutuo acuerdo el Contrato N°. 126 de 2015, razón por la cual, los miembros de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación resolvieron dar aplicación al numeral 13 del artículo 17 del Decreto Ley 020 de 2014, que los faculta para dejar sin efecto los concursos de méritos y en consecuencia, en sesión del 1 de abril de 2016 aprobaron la expedición de los Acuerdos No. 004 y 005 del 1 de abril de 2016, por medio de los cuales se dejaron sin efectos los procesos de selección de los Concursos de ascenso e ingreso del año 2015.

En el año 2021, se suscribió el contrato de consultoría FGN-NC-0037-2021, celebrado entre la Fiscalía General de la Nación y la UT Convocatoria FGN 2021 cuyo objeto consistió en *“DISEÑAR Y DESARROLLAR LAS ETAPAS DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS POR MÉRITO, EN LA MODALIDAD DE ASCENSO E INGRESO, DE UNOS EMPLEOS VACANTES DE LA PLANTA GLOBAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECIAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA”*, por valor de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 17.365.273.656)**.

De otro lado, mediante la Resolución No. 5015 de 14 de septiembre de 2022, la FGN ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública FGN-NC-LP-0005-2022, cuyo objeto contractual fue *“Desarrollar el concurso de méritos, en las modalidades de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme, para proveer 1.056 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (FGN), pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”*.

No obstante, lo anterior, mediante la Resolución No. 5869 de 19 de octubre de 2022, se declaró desierto el proceso de Licitación Pública FGN-NC-LP-0005-2022, por lo que, en atención a lo establecido en el Manual de Contratación de la FGN, resultó procedente adelantar un nuevo proceso para desarrollar el mismo objeto contractual. En ese sentido, la FGN

adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FGN-NC-MEC-0006-2022, resultado del cual suscribió el Contrato No. FGN-NC-0269-2022 entre la Fiscalía General de la Nación y la U.T Convocatoria FGN 2022, cuyo valor estimado es de **VEINTIDOS MIL SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$22.061.752.850)<sup>1</sup>**. Actualmente, el Concurso de Méritos FGN 2022 se encuentra en ejecución por parte del contratista U.T Convocatoria FGN 2022, cuyo plazo finaliza el 30 de junio de 2024.

En el tercer trimestre de la vigencia 2023, la Fiscalía General de la Nación dio apertura al Proceso de Licitación Pública No. FGN-NC-LP-0005-2023 para la contratación del tercero que ejecutaría el Concurso de Méritos FGN 2023-2025, para la provisión de 9.005 vacantes definitivas; no obstante, el mismo fue declarado desierto mediante la Resolución 7475 del 04 de octubre de 2023.

### **1.3 CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD, PARA SATISFACER LA NECESIDAD FRENTE A LO QUE SE PUEDE ADQUIRIR DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO (SI APLICA)**

Para el desarrollo del Concurso de Méritos FGN 2024, en las modalidades de ascenso e ingreso, se requiere efectuar la siguiente contratación:

**Tabla N°. 3. Cantidades**

<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO</b>
1	CONTRATACIÓN DE UN OPERADOR QUE DESARROLLE EL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024 PARA LA PROVISIÓN DE ALGUNAS VACANTES DEFINITIVAS DE LA FGN, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO E INGRESO, DESDE LA ETAPA DE INSCRIPCIONES HASTA LA CONFORMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES EN FIRME.

<sup>1</sup> Modificatorio No. 1 del 30 de noviembre de 2023.

#### 1.4 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI “NO” SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

Mediante sentencia del 4 de marzo de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro de la acción de cumplimiento número 25000234100020200018500, declaró el incumplimiento por parte de la Fiscalía General de la Nación de lo establecido en el artículo 118 del Decreto Ley 020 de 9 de enero de 2014, la cual fue confirmada mediante proveído del 22 de octubre de 2020 por la Sección Quinta del H. Consejo de Estado.

Con fundamento en lo anterior, los miembros de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación en sesión del 20 de enero de 2021, decidieron la programación para la provisión de 3.500 vacantes definitivas de la planta de personal global de la Entidad mediante concurso de méritos, durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024, que correspondieron a 500 vacantes para la anualidad 2021, y en las siguientes vigencias, con 1.000 vacantes cada una. Se estimó inicialmente que con esta provisión de vacantes se daría cobertura a un 20% aproximado de la totalidad de las vacantes definitivas con las que se cuenta en la planta de personal de la FGN.

En consecuencia, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, expidió el Acuerdo No. 001 del 16 de julio de 2021 *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”*, a través del cual se dio apertura oficial al Concurso de Méritos FGN 2021, con el propósito de proveer 500 vacantes definitivas de la planta de personal y en los meses de diciembre de 2022 y febrero de 2023, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General, expidió las resoluciones por medio de las cuales se conformaron y adoptaron setenta y seis (76) listas de elegibles para la provisión de 494 vacantes definitivas<sup>2</sup>; de otra parte, mediante la Resolución No. 0018 del 30 de marzo de 2023, en concordancia con el artículo 45 del Decreto Ley 020 de 2014, se declararon desiertas cinco (5) vacantes de cuatro denominaciones de empleo en la modalidad de ascenso, esto es, una (1) vacante del empleo Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados, cuatro (4) vacantes del empleo Técnico II, como quiera que luego de expedidas las listas de elegibles correspondientes, se evidenció que dichos empleos contaron con un número inferior de elegibles frente a las vacantes ofertadas, por lo que la provisión final del concurso de méritos FGN 2021 fue de 489 vacantes; sumando estas vacantes desiertas al Concurso de Méritos FGN 2022.

2. Mediante Resolución No. 004 de 2022, se declaró desierta seis (6) vacantes, de los empleos ofertados, para proveer 500 vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, de la planta de personal de la FGN, las cuales fueron convocadas en la modalidad de ingreso en el Concurso de Méritos FGN 2022.

En este mismo contexto, el 3 de marzo de 2023, se publicó el Acuerdo 001 de 2023, por medio del cual se dio apertura oficial al Concurso de Méritos FGN 2022, con el propósito de proveer 1.056 vacantes definitivas de la planta de personal de la FGN, el cual fue divulgado a través de la página Web de la FGN y en la aplicación SIDCA2 dispuesta por el Contratista U.T Convocatoria FGN 2022, para la difusión de toda la información del concurso de méritos. En desarrollo del concurso de méritos, en los meses de febrero y marzo de 2024, la Comisión de la Carrera Especial expidió las resoluciones por medio de las cuales se conformaron y adoptaron sesenta y cuatro (64) listas de elegibles para la provisión de 1.034 vacantes definitivas, por cuanto mediante la Resolución No. 0048 de 2023, se declararon desiertas 22 vacantes, de los empleos ofertados, para proveer 1056 vacantes definitivas de la planta de personal de la FGN.

No obstante lo anterior, mediante proveído del 25 de agosto de 2022 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca declaró en desacato a los miembros de la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, decisión que fue confirmada por auto interlocutorio del 7 de diciembre de 2022, proferido por el H. Consejo de Estado, en donde además puntualizó el alcance de la sentencia objeto de sanción, en los siguientes términos: *“Se itera que en el fallo de cumplimiento se ordenó de manera clara que en un término de 6 meses se deberían desplegar todas las actividades necesarias para convocar a los concursos. **Cosa distinta es que los concursos se puedan ejecutar de manera gradual en el tiempo, pero su diseño, bases de la convocatoria, institución que los realizará deberían haberse concretado en el término dado en la sentencia desatendida.**”* (Negrilla fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, en sesión de Comisión realizada el 28 de diciembre de 2022, los miembros de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, discutieron y aprobaron las bases generales para el diseño y estructuración de la provisión de todos los empleos vacantes de carrera administrativa de la Fiscalía General de la Nación (FGN) para el periodo 2023 – 2028, dentro de los cuales se encuentra la provisión definitiva de los cargos vacantes de reciente creación legal.

Conforme al monto de los recursos aprobados por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, en el tercer trimestre de la vigencia 2023, la Fiscalía General de la Nación dio apertura al Proceso de Licitación Pública No. FGN-NC-LP-0005-2023 para la contratación del tercero que ejecutaría el Concurso de Méritos FGN 2023-2025, para la provisión de 9.005 vacantes definitivas; no obstante, el mismo fue declarado desierto mediante la Resolución 7475 del 04 de octubre de 2023.

Posteriormente, la Comisión de la Carrera Especial, en sesiones del 27 de mayo de 2024, discutió y aprobó el desarrollo de un concurso de méritos para la provisión de 4.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, en

cumplimiento del principio de gradualidad establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, norma que fue revisada en su constitucionalidad mediante Sentencia C-387 del 4 de octubre de 2023, respecto de la cual la Corte Constitucional, dispuso: *Declarar **EXEQUIBLE** el inciso 3° del artículo 35 del Decreto Ley 20 de 2014, “Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”.*

Así las cosas, la provisión de los empleos de carrera a través de concursos de mérito, es un deber constitucional y legal, facultando a los organismos o entidades públicas o privadas especializadas que cuenten con la capacidad técnica, logística y de personal especializado en la materia para adelantar los concursos o procesos de selección de la Fiscalía General de la Nación y resultado de la orden judicial proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y el H. Consejo de Estado; por esta razón, en caso de no contratar un tercero para el desarrollo de las etapas del Concurso de Méritos FGN 2024, en las modalidades de ascenso e ingreso, dada la limitación del tiempo para acatar el fallo de la jurisdicción contencioso administrativa dentro de la acción de cumplimiento referida y advirtiendo la logística tecnológica, humana y operativa con que cuenta actualmente la Entidad, podría continuar generándose un escenario de imposición sucesiva de sanciones por desatender lo ordenado de manera expresa por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, tanto de la disposición normativa que dice desatendida, como del compromiso fijado por la Comisión de la Carrera Especial, con efectos jurídicos adversos para la Entidad.

### **1.5 DEFINICIÓN DE DONDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR**

El contrato tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Las Pruebas Escritas serán aplicadas de forma presencial en las 32 ciudades capitales de departamento: Arauca, Armenia, Barranquilla, Bogotá D.C, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Leticia, Manizales, Medellín, Mitú, Montería, Mocoa, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Puerto Carreño, Puerto Inírida, Quibdó, Riohacha, San José del Guaviare, San Andrés, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal, de acuerdo con la ciudad seleccionada por el aspirante en el momento de la inscripción.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-24 Versión: 05 Página: 15 de 74
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO LICITACIONES</b>	

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1. OBJETO

#### DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Desarrollar el Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (FGN), pertenecientes al sistema especial de carrera, en las modalidades de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme.

#### 2.1.1 Alcance del objeto del contrato.

El contrato se ejecutará y desarrollará desde la etapa de inscripciones, hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme.

Contempla la disposición de la Solución Tecnológica, el diseño e implementación de los aplicativos necesarios para el procesamiento, administración y publicación de la información del concurso de méritos; la ejecución de las actividades necesarias para adelantar cada una de las etapas, entre ellas, la divulgación de la OPECE, inscripciones y recepción de documentos; la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación previstos para los empleos ofertados; el diseño, construcción y validación de ítems para las Pruebas Escritas; el diseño, ensamble e impresión del material respectivo para la aplicación y acceso de las Pruebas Escritas; la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes; la publicación de los resultados preliminares y definitivos de cada una de las etapas previstas; la recepción y atención a reclamaciones, recursos, derechos de petición, acciones judiciales y actuaciones administrativas, resultantes en cada una de las etapas; proyección de los actos administrativos con los que la Comisión de la Carrera Especial de la FGN conformará y suscribirá las listas de elegibles; todo lo anterior con los respectivos informes técnicos y evidencias.

### 2.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

N/A

### 2.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda:

**Prestación de servicios**

**Compraventa**

**Suministro**

**Obra**

**Otro**

¿Cuál? \_\_\_\_\_

### 2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

### 2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### **2.5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Dar cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones y requerimientos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**, de la presente Licitación Pública, incluidas las siguientes:

1. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad para el manejo y control de cualquier tipo de pandemia, que afecte la salud de las partes interesadas dentro del proceso, expedidos por el Ministerio de Salud y las demás que profieran las autoridades competentes. Por lo tanto, el contratista deberá tener en cuenta estos factores biológicos desde el momento que elabora su propuesta de cara al cumplimiento de los compromisos contractuales, especialmente por los efectos que se puedan derivar por las restricciones, limitaciones o prohibiciones tanto en el tránsito, circulación, reunión de personas, así como en el transporte aéreo y terrestre a nivel nacional, así como, en el contexto internacional, adoptando las medidas sanitarias requeridas legalmente.
2. Cumplir con las disposiciones legales contenidas en el Decreto Ley 020 de 2014, en los reglamentos, directrices, manuales, circulares, protocolos y procedimientos que expida o establezca la Fiscalía General de la Nación y adoptar las medidas

necesarias para cumplir en forma oportuna y eficaz, con las modificaciones que disponga la Entidad, en desarrollo del objeto contractual.

3. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
4. Obrar con lealtad en todo el proceso contractual y post contractual, garantizando la confidencialidad de los productos elaborados para el concurso de méritos.
5. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes y asociadas para el efecto, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta oficialmente aceptada.
6. Realizar los desplazamientos internos y a nivel nacional que se requieran en la ejecución del objeto contractual, sin que ello genere costos para la Fiscalía General de la Nación.
7. Cumplir dentro de los términos dispuestos por la FGN, con las exigencias y requisitos para la ejecución del contrato, y hacer entrega de los documentos que así lo demuestren en la Subdirección de Gestión Contractual de la FGN.
8. Presentar para la firma del acta de inicio del contrato, el plan de trabajo con el correspondiente cronograma, para la ejecución de cada una de las etapas del concurso de méritos, bajo la “estructura detallada de trabajo”, para garantizar la completa y oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales, el cual deberá incluir entre otros, el cronograma de contratación del personal involucrado en cada una de las etapas previstas del proceso de selección y el diseño, construcción, validación de los ítems de las pruebas escritas.

En el Plan de Trabajo se deberá realizar la planeación para cada una de las pruebas a aplicar en el desarrollo del objeto contractual, previendo todas y cada una de las acciones a ejecutar de forma rigurosa, antes, durante y después del desarrollo de estas, de manera que se garantice en forma estricta lo dispuesto en las reglamentaciones, instrucciones o disposiciones que imparta la FGN, las cuales harán parte de la planeación general del proceso y de la ejecución del contrato.

El Plan de Trabajo y Cronograma deberán ser concertados y aprobados por la supervisión del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio; sin perjuicio de que las partes, durante la ejecución del contrato, realicen ajustes o actualizaciones de acuerdo con los requerimientos definidos por

la Fiscalía General de la Nación, para garantizar la completa y oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

- Presentar para la firma del acta de inicio del contrato, el plan de trabajo y cronograma para la disposición y verificación de cada uno de los componentes de la Solución Tecnológica de acuerdo con las especificaciones descritas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS y el ANEXO TÉCNICO No. 2. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO DE LA APLICACIÓN WEB DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024. El Plan de Trabajo con el cronograma deberán ser concertados y aprobados por la supervisión tecnológica dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, sin perjuicio de que las partes durante la ejecución del contrato lo actualicen en caso de requerirse.

Durante la ejecución del objeto contractual, la Subdirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aprobará las condiciones técnicas y de seguridad de las salas y equipos de cómputo que se dispondrán para la ejecución de las etapas de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, la construcción y validación de ítems para las Pruebas Escritas y la ejecución de la Prueba de Valoración de Antecedentes, de acuerdo con lo previsto en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS y el ANEXO TÉCNICO No. 2 “ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO DE LA APLICACIÓN WEB DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024” y en el PLOS que apruebe la supervisión.

- Garantizar la confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información, fuga o salida del material de diseño, de la metodología de la construcción y del contenido de las pruebas que se definan para el Concurso de Méritos FGN 2024, de los documentos que alleguen los aspirantes para acreditar estudios y experiencia o de cualquier tipo de documento, información o producto relacionado con la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. De no cumplirse estrictamente esta obligación, el contratista deberá responder contractual, civil o penalmente o asumir cualquier otra responsabilidad que se derive por los perjuicios que se causen por acción u omisión a la FGN o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- Permitir el acceso a la Fiscalía General de la Nación, quien podrá realizar en cualquier momento, incluso a través de herramientas tecnológicas, visitas a las instalaciones en donde se llevará a cabo el proceso de Verificación del Cumplimiento Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, la Prueba Valoración de Antecedentes, el diseño y construcción de los ítems, la operación de los sistemas de información, así como, a los sitios en donde se desarrollarán los

demás procesos inherentes a la ejecución del contrato. Lo anterior, con el objeto de establecer que se cumpla con los protocolos establecidos y que efectivamente se garanticen las condiciones de seguridad, confiabilidad y reserva de la información. En estas visitas se debe permitir el registro fotográfico, el cual es material de apoyo para documentar las visitas y actas que se elaboren.

- 12.** El contratista al presentar en su propuesta, en el componente de “Solución Tecnológica”, la adecuación (servicio) de una aplicación web ya existente y de su propiedad, mantendrá la Propiedad Moral e Intelectual, respecto de aquellos productos que, con anterioridad a la presentación de la propuesta, tengan derechos de autor debidamente registrados, caso en el cual la cesión de Derechos de Autor a la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 o aquellas que la modifiquen o sustituyan, recaerá sobre la propiedad material, posesión y explotación patrimonial del material producido con ocasión de la ejecución del contrato, respecto de los productos efectivamente elaborados para la ejecución del Concurso de Méritos FGN 2024, como son las pruebas que se diseñen, construyan, validen y apliquen; escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, programas de computador, bases de datos; protocolos, manuales, guías e instructivos; estudios técnicos, informes, materiales, archivos, y demás que se produzcan con la ejecución del contrato; por tanto, el Contratista no podrá usarlos o disponer de ellos. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias, en tanto que se mantendrá en el Contratista la Propiedad Moral e Intelectual, respecto de aquellos productos que, con anterioridad a la presentación de la propuesta, tengan derechos de autor debidamente registrados.
- 13.** Entregar copia de los documentos que soporten los trámites efectuados para la Cesión de Derechos de Autor a la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982, a favor de la Fiscalía General de la Nación con los radicados correspondientes, en los que se verifique el cumplimiento de dicha obligación dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del contrato.
- 14.** Dar toda la publicidad y reconocimiento verbal y escrito a la Fiscalía General de la Nación, en la ejecución del contrato como Entidad responsable. Por lo anterior, toda la documentación, difusión de información, formatos, vallas, comunicados y demás productos de la aplicación de las pruebas que sean utilizados por el Organismo o Entidad Pública o Privada, en la ejecución del contrato, deberán tener el logotipo de la Fiscalía General de la Nación. En caso en que el contratista decida incluir sus logos, deberá garantizar que el tamaño y la proporción de estos sea 70% para la Fiscalía General de la Nación y el 30% para el Contratista y ceñirse a los

lineamientos definidos en el Manual de identidad visual de la Fiscalía General de la Nación.

15. Hacer la publicación de la información necesaria y oportuna que deban conocer los aspirantes en el desarrollo de cada una de las etapas previstas del concurso de méritos, por los medios que se definan en el Acuerdo de Convocatoria.
16. Disponer de la infraestructura tecnológica (Hardware y Software) y de conexión a Internet, con la capacidad y seguridades suficientes para la operación adecuada y oportuna de los diferentes aplicativos, con los niveles de servicio conforme a lo exigido en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS y el ANEXO TÉCNICO No. 2 “ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO DE LA APLICACIÓN WEB DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024”.
17. El contratista, dentro de los 60 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá disponer de cada uno de los componentes de la Solución Tecnológica para la ejecución de todas las etapas del concurso de méritos; la misma deberá atender a los criterios técnicos y tecnológicos establecidos en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS y en el ANEXO TÉCNICO No. 2 “ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO DE LA APLICACIÓN WEB DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024”, la cual deberá ser aprobada por la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación.
18. Garantizar a través de la aplicación web que se disponga, el recaudo efectivo de los pagos realizados por los aspirantes por derechos de inscripción vía PSE, para lo cual el contratista deberá disponer del botón de pago y la pasarela correspondiente. El proceso de pago deberá asociar el empleo seleccionado al valor que corresponda según el nivel jerárquico y vincular los datos del aspirante, bajo las condiciones establecidas para el recaudo en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
19. Garantizar que la aplicación web cuente con las condiciones para la divulgación y consulta de la OPECE, el registro, inscripción, cargue de documentos, descargue constancia de inscripción y actualización de datos; la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación; la citación a Pruebas Escritas y posterior acceso; la publicación de los resultados preliminares, recepción y respuesta a reclamaciones, consolidación y publicación de resultados definitivos, de todas las etapas del concurso de méritos; así como, la publicación de las listas de elegibles.

- 20.** Disponer de un sitio web para las respectivas publicaciones en el desarrollo del concurso, conforme a lo definido en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS y en la convocatoria.
- 21.** Disponer en la aplicación web que se disponga, de usuarios de consulta para la supervisión del contrato, para llevar el seguimiento a la aplicación de los protocolos y de los parámetros en las diferentes etapas del concurso de méritos, el cual deberá permitir realizar descargas de reportes de cada una de las etapas.
- 22.** Capacitar a los coordinadores, profesionales y personal del equipo mínimo de trabajo y demás personas responsables de ejecutar las diferentes actividades del contrato, de tal forma que conozcan las normas legales y reglamentarias, la jurisprudencia, los conceptos y la doctrina en materia de carrera administrativa y de los concursos o procesos de selección de ascenso e ingreso, así como los términos y las disposiciones contenidas en las reglamentaciones que expida la Fiscalía General de la Nación para el concurso de méritos, que permita cumplir a cabalidad con las diferentes obligaciones contractuales.
- 23.** Diseñar la metodología para la codificación a implementar en la identificación de los empleos y vacantes a proveer, teniendo en cuenta, el Grupo al cual se encuentre adscrito el empleo, en el caso de los de Fiscalía y Policía Judicial y el proceso o subproceso para los empleos del Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, de manera tal que el aspirante pueda identificar fácilmente la ubicación de su empleo y vacante en la estructura orgánica de la Entidad. La codificación a implementar para la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE deberá ser aprobada por la FGN.
- 24.** El contratista deberá garantizar que la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE que se cargue en la aplicación web que se disponga, corresponda con lo dispuesto en el Anexo de la Convocatoria denominado “Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE del Concurso de Méritos FGN 2024.
- 25.** El contratista, para la divulgación de la convocatoria, deberá diseñar y publicar un anuncio en cualquier medio de comunicación de amplia circulación nacional, con una antelación no inferior a los diez (10) días hábiles al inicio de la etapa de inscripciones.
- 26.** Adelantar las acciones necesarias para la ejecución de la etapa de Inscripciones, en la aplicación web que se disponga para el Concurso de Méritos FGN 2024, entre otros, la divulgación del Acuerdo de Convocatoria y Anexo, Consulta de la OPECE

y Guía de Orientación al Aspirante y demás actividades dispuestas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

- 27.**Elaborar una “Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos”. Este instrumento técnico deberá ser aprobado por la FGN, previo a su publicación y al inicio de la etapa de inscripciones y deberá mantenerse publicado en la aplicación web dispuesta para el concurso durante toda la ejecución del contrato.
- 28.**Consolidar y publicar en la aplicación web, el número total de inscritos al concurso de méritos detallado por codificación de empleo según sea el caso, una vez finalizada la etapa de inscripciones.
- 29.**Elaborar y remitir a la supervisión del contrato, el informe relativo a la etapa de Inscripciones que incluya la base de datos resultante de la ejecución de la etapa de conformidad con lo estipulado en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
- 30.**Elaborar un Protocolo de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación. Este documento deberá contemplar los procedimientos, metodologías y criterios para la valoración documental tendientes a determinar la Admisión o No al concurso de los aspirantes inscritos, de conformidad con lo estipulado en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
- 31.**Elaborar y publicar una “Guía de Orientación al Aspirante para la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación”, la cual deberá detallar de manera didáctica y comprensible para los potenciales aspirantes, cada uno de los pasos para ejecutar adecuadamente esta etapa, señalando los ajustes, si a ello hubiere lugar, que pudieran presentarse. Este documento deberá ser aprobado por la FGN en las fechas establecidas en el cronograma de ejecución y previo a su publicación y deberá mantenerse publicado en la aplicación web dispuesta para el concurso durante toda la ejecución del contrato.
- 32.**Realizar el análisis, verificación y validación de la “Matriz de Conteo de Pruebas Escritas e Ítems” entregada por la FGN, de conformidad con lo estipulado en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS; en el evento que los expertos sugieran a la supervisión del contrato ajustes en el conteo de ítems propuesto, contará con un margen hasta de un 10% de los ítems estimados a construir y deberá sustentar técnicamente tal solicitud ante la FGN y, procederá a su construcción una vez sea aprobada por la Supervisión del Contrato.

- 33.** Realizar la verificación, análisis y validación de los ejes temáticos entregados por la FGN para la construcción de las pruebas escritas, para lo cual, el contratista deberá contemplar la metodología para la validación de los ejes temáticos y la estructuración de la matriz de pruebas escritas, de acuerdo con la experticia técnica requerida para este tipo de procesos, justificando de manera técnica y normativa la pertinencia y relevancia de los ejes temáticos cuando haya lugar a ello.

El contratista deberá definir conceptual y operativamente los ejes temáticos e indicadores que serán el insumo central para la construcción de la Matriz de Pruebas Escritas. Los ajustes o modificaciones a los mismos, deberá ser aprobado por la supervisión del contrato.

- 34.** Desarrollar con base en la “Matriz de Conteo de Pruebas Escritas e Ítems” remitida por la FGN, la metodología para la construcción de la “Matriz de Pruebas Escritas”, con la debida agrupación y validación de los ítems a evaluar en las pruebas de competencias generales, funcionales y comportamentales en el desarrollo del concurso de méritos.

- 35.** Diseñar, construir y validar la totalidad de ítems y tipos de prueba, definidas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS atendiendo a la agrupación de empleos propuestos, así como la utilización de los ejes temáticos entregados por la Fiscalía General de la Nación y validados por el operador; este diseño y construcción deberá ser original y exclusivo para el Concurso de Méritos FGN 2024, sin que se pueda realizar ningún tipo de adecuación o transformación de las ya existentes en el mercado o de aquellas que hayan sido aplicadas en cualquier otro tipo de convocatoria o concurso de carácter público o privado. En el caso que, durante la calificación, como resultado de los análisis psicométricos, se dé una eliminación igual o superior al 20% de los ítems de una estructura de prueba, el contratista deberá construir y aplicar una nueva prueba, con un nuevo conjunto de ítems, sin que esto implique costo adicional para la Entidad.

- 36.** Elaborar y entregar a la supervisión del contrato para su revisión y aprobación, en los plazos dispuestos en el cronograma de ejecución, el Manual Técnico de Pruebas con sus anexos correspondientes, de acuerdo con lo definido en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, el cual deberá contener las metodologías, procedimientos y técnicas a desarrollar y aplicar por parte del operador.

- 37.** Construir, individualizar, diagramar y ensamblar las pruebas definidas en el Concurso de Méritos FGN 2024, durante la etapa de Pruebas Escritas.
- 38.** Presentar a la Fiscalía General de la Nación, los informes técnicos y psicométricos de construcción y validación de las pruebas definidas en el Concurso de Méritos FGN 2024.
- 39.** Disponer del software necesario para la parametrización de los sitios de aplicación de las pruebas escritas dispuestas en el Concurso de Méritos FGN 2024, y para la citación a la realización de estas y a su acceso, según se requiera; esta parametrización será insumo para la implementación del Plan Logístico y Operativo de Seguridad – PLOS, en las fechas establecidas en el cronograma de ejecución del contrato. La parametrización deberá ser entregada a la Fiscalía General de la Nación, con antelación a la aplicación de las pruebas escritas acorde lo definido en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, según la fecha dispuesta en el cronograma de ejecución.
- 40.** Elaborar los Protocolos para la ejecución de las Pruebas Escritas los cuales se deberán realizar de conformidad con los criterios y lineamientos definidos en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS. Este documento deberá contar con la aprobación de la FGN.
- 41.** Elaborar y publicar la Guía de Orientación al Aspirante para la presentación de las Pruebas Escritas. Este documento deberá cumplir con las condiciones definidas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, y deberá contar con la aprobación de la FGN previo a su publicación. Este documento técnico deberá mantenerse publicado en la aplicación web dispuesta para el concurso.
- 42.** Disponer para la aplicación de las pruebas escritas, el personal idóneo y necesario que garantice la administración, operación y seguridad del proceso; que esté debidamente identificado y capacitado, así como para el cumplimiento efectivo de las medidas de ingreso, permanencia y seguridad que se establezcan el día de la aplicación de estas, sin que esto implique costos adicionales para la Fiscalía General de la Nación.
- 43.** Elaborar un Protocolo para la ejecución y calificación de la Prueba de Valoración de Antecedentes, el cual se deberá realizar de conformidad con los criterios y lineamientos definidos en EL ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS y en el Acuerdo de Convocatoria. Este documento deberá contar con la aprobación de la FGN, previo al inicio de la etapa.

- 44.** Elaborar y publicar una Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes. Este documento deberá contar con la aprobación de la FGN, previo a su publicación. Este documento técnico deberá mantenerse publicado en la aplicación web dispuesta para el concurso durante toda la ejecución del contrato.
- 45.** Atender, resolver y responder de fondo, dentro de los términos legales, las reclamaciones, derechos de petición, quejas, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 a 51 del Decreto Ley 020 de 2014, durante toda la vigencia de este y con ocasión a cada una de las etapas del Concurso de Méritos FGN 2024.
- 46.** El contratista no podrá tomar decisiones unilateralmente respecto del resultado de las pruebas, de su publicación, o la estrategia de atención a las reclamaciones, acciones judiciales o derechos de petición.
- 47.** Iniciar, tramitar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a determinar la exclusión o no de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos del empleo, establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Requisitos de la FGN y en las normas constitucionales, legales y reglamentarias correspondientes, o por corrección de resultados de pruebas, así como anomalías que se identifiquen durante el desarrollo de las etapas del concurso. El incumplimiento de esta obligación, además de las consecuencias sancionatorias contractuales, puede conllevar a la responsabilidad disciplinaria y fiscal del delegatario, esto es, del contratista.
- 48.** Cargar los resultados preliminares de cada una de las etapas del concurso, a través de la aplicación web que se disponga y los resultados definitivos posteriores a la atención de las reclamaciones, para cada uno de los aspirantes, según corresponda, en la oportunidad y fechas dispuestas por la Fiscalía General de la Nación y de conformidad con el cronograma de ejecución.
- 49.** El contratista consolidará y publicará los resultados definitivos ponderados de cada una de las pruebas para cada aspirante, según corresponda, los cuales servirán de insumo para la conformación de las listas de elegibles. El resultado consolidado y obtenido en cada una de las pruebas se presentará en todos los casos con una parte entera y dos decimales truncados. Estos resultados serán publicados en la aplicación web dispuesta, en la fecha debidamente informada. Contra estos resultados consolidados no procede reclamación o recurso alguno.

- 50.** El operador logístico proyectará las listas de elegibles en estricto orden de mérito, y elaborará los actos administrativos pertinentes, con base en los resultados ponderados obtenidos por los aspirantes en las diferentes pruebas, para lo cual deberá tener en cuenta la codificación efectuada de los empleos por Grupo, Proceso o Subproceso, según sea el caso, de acuerdo con la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE y en la modalidad que corresponda, ingreso o ascenso.
- 51.** Publicar en el enlace o micrositio dispuesto por el contratista, las listas de elegibles conformadas para cada codificación de empleo, de acuerdo con la OPECE.
- 52.** Llevar las estadísticas de las reclamaciones, derechos de petición y acciones judiciales, identificando tipos o asuntos objeto de estas y un archivo magnético por temas de las preguntas y respuestas suministradas por cada etapa del concurso. Los archivos de las reclamaciones, de los derechos de petición y las acciones judiciales deberán mantenerse debidamente organizados, clasificados y rotulados para su permanente y fácil consulta, de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación.
- 53.** Contar con el personal tecnológico experto para el diseño, desarrollo, pruebas, implementación y puesta en funcionamiento de cada uno de los componentes de la Solución Tecnológica. Así como prestar el servicio de soporte y garantía de la solución durante toda la ejecución del contrato.
- 54.** Ejercer control permanente al personal contratado para la ejecución del contrato para evitar que se presente algún tipo de conflicto de intereses para desarrollar sus labores y para ejercer sus responsabilidades, las cuales deben estar guiadas única y exclusivamente por cánones de calidad, transparencia, imparcialidad y objetividad. En caso de llegar a presentarse conflicto de intereses por alguna de tales personas, entre otros, como el de aspirar, el trabajador o sus familiares hasta el 4º grado de consanguinidad, 2º de afinidad, 1º civil, a un empleo de los convocados, se deberá proceder de inmediato a su retiro y a su sustitución.
- 55.** Ejercer control permanente respecto de la calidad y oportunidad en el desarrollo de las responsabilidades, actividades y productos de cada persona natural o jurídica vinculada a la ejecución del contrato.
- 56.** Establecer controles que garanticen que las decisiones que se adopten y las respuestas que se suministren con ocasión de las reclamaciones, derechos de petición y acciones judiciales, se produzcan conforme a las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la carrera administrativa y a lo dispuesto en los reglamentos expedidos por la Fiscalía General de la Nación; que

estén soportados en las pruebas documentales que correspondan a cada caso en particular, que se emitan dentro de los términos y oportunidades previstas en la ley y, en todo caso, que gocen de calidad en su contenido, sindéresis, objetividad, responsabilidad y legalidad.

- 57.** Dar estricto cumplimiento a las sentencias y órdenes judiciales que se produzcan en desarrollo del concurso, en los términos y bajo los parámetros emitidos por la autoridad judicial, y tomar todas las medidas necesarias para el efecto, sin que esto implique costos adicionales para la Fiscalía General de la Nación. El contratista atenderá este tipo de reclamaciones hasta diez (10) meses después de finalizado el contrato; en adelante, la información para tales efectos será entregada a la FGN.
- 58.** Diseñar y construir los protocolos, guías, manuales y demás documentos técnicos, conforme a la modalidad de concurso para la provisión de empleos por mérito aprobado por la Comisión de la Carrera Especial de la FGN y garantizar que cumplan con los más altos estándares de calidad e integralidad y que sean implementados y utilizados para los efectos correspondientes, de acuerdo con los lineamientos del ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
- 59.** Implementar estrategias y mecanismos de verificación de la identidad de los aspirantes al momento de la presentación de las pruebas escritas del Concurso de Méritos FGN 2024, con el fin de evitar fraudes y suplantaciones.
- 60.** Hacer entrega oficial y sustentar ante la Fiscalía General de la Nación, dentro del término previsto en el cronograma del contrato, la calificación y el procesamiento de las pruebas escritas del concurso de méritos a efecto que la Supervisión imparta su aprobación.
- 61.** Realizar los respaldos necesarios de las pruebas escritas, así como de los resultados, del procesamiento, de la interpretación y de las estadísticas de las mismas, y demás información y bases de datos que se generen en el desarrollo de éstas.
- 62.** Atender durante el plazo y vigencia del contrato todos los requerimientos, solicitudes y aclaraciones que, como consecuencia de la ejecución de este, se lleguen a presentar o se requieran por la Fiscalía General de la Nación, por cualquier autoridad oficial o ciudadano.
- 63.** Permitir, facilitar, disponer y atender con prontitud los requerimientos de información, las recomendaciones, lineamientos y solicitudes que en forma ordinaria o extraordinaria haga la Fiscalía General de la Nación, así como realizar

presentaciones presenciales cuando le sea solicitado, acerca de la planeación y de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas.

- 64.** Asistir a las reuniones a las cuales fuere convocado por la Fiscalía General de la Nación, con miras a hacer seguimiento a la ejecución del contrato, al cumplimiento de las obligaciones o respecto de cualquier aspecto referente al mismo y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- 65.** Rendir informes presenciales y presentaciones sobre la planeación, avance y estado de las diferentes etapas del concurso de méritos objeto del contrato, los cuales podrán ser exigidos por la Fiscalía General de la Nación cuando lo considere necesario para supervisar el adecuado desarrollo de este; si el contratista seleccionado llegase a contar con sede en un lugar distinto a la ciudad de Bogotá D.C, estará a su cargo cualquier costo que implique su desplazamiento al domicilio de la Fiscalía General de la Nación, para atender los requerimientos que le exija la supervisión del contrato.
- 66.** Suministrar a la supervisión del contrato toda la información que le sea solicitada tendiente a verificar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones pactadas, garantizando las mejores condiciones de calidad, orden, organización y presentación en su contenido y de ser solicitados ajustes o correcciones por parte de la Fiscalía General de la Nación, estos deberán realizarse en el término que la misma disponga.
- 67.** Ejecutar todas las actividades inherentes y asociadas para el logro de los resultados, de los productos y servicios que correspondan para el adecuado y efectivo cumplimiento del contrato y sus alcances.
- 68.** Disponer y garantizar que las instalaciones físicas en donde se desarrollarán las actividades de administración, operación, gestión documental y archivo, manejo de bases de datos y operación de los sistemas de información, cuenten con la seguridad necesaria que impidan el acceso de personal ajeno a las mismas y que puedan poner en riesgo la información, seguridad y custodia del concurso de méritos.
- 69.** Disponer de la infraestructura tecnológica con la capacidad y condiciones necesarias para la validación, procesamiento y calificación de las pruebas del Concurso de Méritos FGN 2024.
- 70.** Disponer del software o sistema de información necesario para la realización del procesamiento, calificación e interpretación de las pruebas definidas del concurso de méritos y para el análisis estadístico de las mismas, en las condiciones que

garanticen generación de productos e informes técnicos, conforme a lo que se disponga en el Manual Técnico de Pruebas.

- 71.** Publicar a través de la aplicación web, los resultados consolidados en las respectivas etapas y pruebas definidas para el Concurso de Méritos FGN 2024, por cada uno de los aspirantes, en la oportunidad y fechas dispuestas en el cronograma de ejecución.
- 72.** Garantizar que el acceso o modificación de la información del concurso de méritos, se produzca única y exclusivamente a través de los sistemas de información dispuestos para el efecto, de acuerdo con sus funcionalidades, impidiendo cualquier otro tipo de acceso, modificación o retiro de información.
- 73.** Mantener y disponer de copias de seguridad diarias incrementales y full semanales de la información que no repose en la aplicación web, como archivos de ofimática, registros, bases de datos y resultados de cada etapa del concurso de méritos, así como, de las reclamaciones, derechos de petición, tutelas, acciones judiciales, actuaciones administrativas y respuestas, archivos y documentos producidos, con el propósito de garantizar que la información del concurso de méritos tenga un respaldo en caso de pérdida, daño o siniestro.
- 74.** Disponer de un Centro de Atención Telefónica - Call Center en forma permanente y durante todo el desarrollo del objeto contractual, garantizando que el talento humano dispuesto para el efecto conozca íntegramente los procedimientos, cronograma, actividades, normas y términos generales del concurso de méritos. El servicio debe incluir las líneas telefónicas, correos electrónicos y plataforma para proveer el servicio.
- 75.** Dar estricto e íntegro cumplimiento a los procedimientos, tiempos y formas establecidos en el Plan Logístico, Operativo y de Seguridad – PLOS. Toda falla de calidad en el proceso que signifique reprocesos por responsabilidad del contratista, tanto en las pruebas como en la logística de estas quedará a cargo de su presupuesto.
- 76.** Hacer entrega a la Fiscalía General de la Nación, de los resultados definitivos de cada una de las etapas, previstas para la ejecución de las pruebas que se definan en el Concurso de Méritos FGN 2024.
- 77.** El contratista deberá suscribir con la Subdirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la FGN un acta de verificación del borrado seguro de equipos, servidores, habilitación de puertos y desconexión de la VPN de los servidores utilizados durante la ejecución y vigencia del contrato.

**78.** Adelantar el trámite dentro del término establecido en el Decreto Ley 020 de 2014 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de las solicitudes de exclusión que se presenten frente a las listas de elegibles, salvo en aquellas que la causal sea por estudio de seguridad, trámite que le corresponde adelantar a la Fiscalía General de la Nación.

**79.** Elaborar y entregar a la FGN los archivos con la información, registros, bases de datos y resultados de cada etapa del concurso de méritos FGN 2024, así como de las reclamaciones, peticiones, tutelas, actuaciones administrativas y respuestas, archivos y documentos producidos durante la ejecución de cada etapa del concurso, con el propósito de garantizar que la información del concurso de mérito tenga un respaldo en caso de pérdida, daño o siniestro, información que debe entregarse en formatos; MP4, MPG, WMV o AVI, en el número de discos duros extraíbles que se requieran, sin que esto implique costo adicional para la Entidad.

**80.** Entregar a la Fiscalía General de la Nación una vez publicadas las listas de elegibles, un archivo en medio magnético (disco duro), que contenga la documentación aportada por cada uno de los aspirantes durante la etapa de Inscripciones y la relación correspondiente, de acuerdo con los lineamientos previstos en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

**81.** Elaborar y entregar a la FGN un informe final de la ejecución del Concurso de Méritos FGN 2024 y los anexos correspondientes, según las indicaciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

**82.** Garantizar la destrucción del material físico sobrante de las pruebas utilizadas en el concurso de méritos, una vez haya finalizado la etapa de pruebas, actividad que se realizará en presencia de delegados de la Supervisión, y garantizando en todo caso la aplicación de la normatividad vigente en materia de disposición de residuos.

El contratista deberá conservar una forma original de cada tipo de prueba, las hojas de respuesta de los participantes; esta documentación deberá ser entregada a la Fiscalía General de la Nación, conforme lo dispuesto en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

**83.** Mantener y dar acceso por diez (10) meses a la FGN cuando lo requiera, una vez finalizado el contrato, a la copia de seguridad del sistema de video vigilancia de las áreas donde se desarrollen las actividades derivadas del contrato, o en su defecto entregar a la FGN una copia de todos los videos de vigilancia en el número de

discos duros extraíbles que se requieran, información que debe entregarse en formatos MP4, MPG, WMV o AVI; sin que esto implique costo adicional para la Entidad.

- 84.** Disponer para la ejecución del contrato, del recurso humano necesario y del Equipo Mínimo de Trabajo conformado por personal calificado e idóneo que se señala en el numeral 7 del ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, que acredite las calidades de formación académica y experiencia exigidas y garantice calidad y cumplimiento en la ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales.
- 85.** El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato, máximo quince (15) días calendario antes de la fecha estipulada en el Cronograma de Ejecución para el inicio de cada etapa, la relación y los soportes que acrediten las calidades de formación y experiencia del Equipo Mínimo de Trabajo requerido como Profesionales de Apoyo para Pruebas Escritas, de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación y Valoración de Antecedentes, de Apoyo para atención y respuesta a las reclamaciones, actuaciones administrativas y acciones judiciales, del Ingeniero de Sistemas, del Analista de Datos, del Psicómetra y de los Técnicos de Apoyo Administrativo, de acuerdo con la cantidad y el perfil señalado en el ANEXO No. 3 “COMPROMISO CONFORMACIÓN EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO” inclusive el equipo adicional para dichos roles relacionado en el ANEXO 3.1 “EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO Y ADICIONAL” y que fueron objeto de la oferta.
- 86.** El contratista deberá presentar al Supervisor, máximo quince (15) días calendario antes de la fecha estipulada en el Cronograma de Ejecución para el inicio de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación y, la Prueba de Valoración de Antecedentes, según corresponda, los soportes que acrediten las calidades de formación y experiencia de los Analistas involucrados en la ejecución de dichas etapas, de acuerdo con la cantidad y el perfil señalado en el ANEXO No. 3 “COMPROMISO CONFORMACIÓN EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO” inclusive el equipo adicional relacionado en el ANEXO 3.1 “EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO Y ADICIONAL” y que fueron objeto de la oferta.
- 87.** El contratista deberá mantener el equipo de trabajo (mínimo y adicional) propuesto en su oferta durante la ejecución de la etapa correspondiente, tanto en cantidad como en calidad. En caso de ser necesario el reemplazo de alguno de los integrantes del equipo de trabajo (mínimo o adicional), el personal designado para tal reemplazo deberá garantizar las condiciones iguales o superiores del perfil ofertado y requerirá de la aprobación previa de la FGN.

**88.** El contratista deberá garantizar que el personal ofertado (Equipo Mínimo de Trabajo requerido y Equipo Adicional (ofrecido en el factor calificable) contará con la dedicación y disponibilidad del tiempo mientras se ejecuta la etapa para la cual sea contratado. Sólo se permitirá el cambio de los miembros del equipo ofrecido en casos de fuerza mayor o caso fortuito, o a solicitud del contratista y con aprobación previa de la supervisión del contrato; en tal caso el contratista deberá garantizar las condiciones mínimas o superiores del profesional ofertado. Cualquier cambio por razón diferente dará lugar a la aplicación de la cláusula penal en los términos previstos en el respectivo contrato.

**89.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por la supervisión para su cabal cumplimiento.

## 2.6 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio:

No Requiere Acta de Inicio:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **31** del mes de **marzo** del año **2026** contado a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir, a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y **diez (10) meses** más, tiempo que se considera necesario para atender la litigiosidad que se presente con posterioridad a la expedición de las listas de elegibles, en atención al cumplimiento de las obligaciones específicas 45, 46, 47, 57 y 78 contenidas en el presente documento.

El contrato se ejecutará a nivel nacional, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS y las Pruebas Escritas serán aplicadas de manera presencial en las 32 ciudades capital de departamento: Arauca, Armenia, Barranquilla, Bogotá D.C, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Leticia, Manizales, Medellín, Mitú, Montería, Mocoa, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Puerto Carreño, Puerto Inírida, Quibdó, Riohacha, San José del Guaviare, San Andrés, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal, de acuerdo con la ciudad seleccionada por el aspirante en el momento de la inscripción.

**Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el artículo 829 del Código de Comercio**

## 2.7 FORMA DE PAGO

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera, siempre y cuando se haya concluido de manera satisfactoria la etapa correspondiente y se hayan recibido a satisfacción los productos, los documentos y los soportes requeridos, de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, así:

### VIGENCIA 2024

1. Un primer pago equivalente al 5% (**\*Ver Nota 1**) del valor estimado del contrato, con cargo a la vigencia 2024, una vez el contratista haya entregado y obtenido aprobación por parte de la supervisión del contrato de los siguientes productos:
  - ✓ Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución del contrato, bajo la “estructura detallada de trabajo”, de acuerdo con las especificaciones descritas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”.
  - ✓ Plan de Trabajo y Cronograma para la disposición de cada uno de los componentes de la Solución Tecnológica, de acuerdo con las especificaciones descritas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS” y ANEXO TÉCNICO No. 2. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO DE LA APLICACIÓN WEB DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024”.
  - ✓ Certificación en la que conste que el personal contratado para la disposición de cada uno de los componentes de la Solución Tecnológica y para el desarrollo de las actividades previas a la ejecución de la etapa de Inscripciones, entre ellas, la publicación y divulgación del Acuerdo de Convocatoria y OPECE, no se encuentran en ningún tipo de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad frente al Concurso de Méritos FGN 2024 y se encuentran afiliados al régimen de seguridad social, junto con la relación correspondiente señalando el rol que cumplen y los Acuerdos de confidencialidad debidamente suscritos; cuando se trate de personal del Equipo Mínimo de Trabajo, deberán anexarse además los soportes del cumplimiento del perfil previsto en el ANEXO No. 3. COMPROMISO CONFORMACIÓN EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.
  - ✓ Certificación en la que se aprueba la disposición de cada uno de los componentes que integran la Solución Tecnológica, de acuerdo con las

especificaciones descritas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS” y ANEXO TÉCNICO No. 2. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO DE LA APLICACIÓN WEB DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024” y de la adecuación de los módulos de Divulgación y Registro e Inscripciones de la aplicación web; dicha certificación debe estar suscrita por el contratista y la Subdirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación.

- ✓ Constancia de publicación del Acuerdo de Convocatoria y Anexo OPECE, en la aplicación y en el sitio web dispuestos para la ejecución del contrato.
- ✓ Constancia de la publicación de la Convocatoria en un diario de amplia circulación.
- ✓ Base de datos con la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPECE debidamente codificada, de acuerdo con las especificaciones descritas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”.
- ✓ Certificación del cargue de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE en el módulo correspondiente de la aplicación web que se disponga para la ejecución de la etapa de Inscripciones, en la que conste que la OPECE corresponde a lo dispuesto en el Anexo de la Convocatoria denominado “Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE Concurso de Méritos FGN 2024” remitida por la Fiscalía General de la Nación.
- ✓ Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos, atendiendo lo requerido en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

**(\*) NOTA 1.** El plan de trabajo y cronograma de ejecución, relacionado con el primer entregable requerido para autorizar al contratista el primer pago, deberá estar aprobado por la supervisión y elaborado conforme a la herramienta de “Estructura Detallada de Trabajo”, la cual consiste en la descomposición jerárquica de cada una de las actividades que se encuentran inmersas en la ejecución del concurso de méritos, con el fin de establecer el alcance de dichas tareas y tener un horizonte claro que permita el cumplimiento del objeto y plazo del contrato, el cual deberá contener entre otros, el cronograma de contratación del personal que ejecutará cada una de las etapas del concurso de méritos, además de las actividades referentes al diseño, construcción y

validación de los ítems de las Pruebas Escritas. El horizonte de dicho cronograma deberá estar estipulado conforme al plazo de ejecución del contrato.

## VIGENCIA 2025

2. Un segundo pago equivalente al 8% del valor estimado del contrato, con cargo a la vigencia 2025, una vez el contratista haya entregado y obtenido aprobación por parte de la supervisión del contrato de los siguientes entregables:
  - ✓ Certificación en la que conste que el personal contratado para la ejecución de la etapa de Inscripciones, no se encuentra en ningún tipo de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad frente al Concurso de Méritos FGN 2024 y se encuentra afiliado al régimen de seguridad social, junto con la relación correspondiente señalando el rol que cumplen y los Acuerdos de confidencialidad debidamente suscritos; cuando se trate de personal del Equipo Mínimo de Trabajo, deberán anexarse además los soportes del cumplimiento del perfil previsto en el ANEXO TÉCNICO No. 3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.
  - ✓ Certificación de la publicación en la aplicación web que se disponga del número definitivo de aspirantes inscritos en las modalidades de Ascenso e Ingreso, detallado por codificación OPECE, denominación de empleo, grupo, proceso o subproceso según corresponda.
  - ✓ Informe final de ejecución de la etapa de Inscripciones, atendiendo lo requerido en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
  - ✓ Bases de datos de los aspirantes inscritos en cada una de las modalidades Ascenso e Ingreso, que contenga la información señalada en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
3. Un tercer pago de hasta el 15% (**\*Ver Nota 2**) del valor estimado del contrato, con cargo a la vigencia 2025, una vez el contratista haya entregado y obtenido aprobación por parte de la supervisión del contrato de los siguientes entregables y de conformidad con el número real de aspirantes a quienes se les haya aplicado la etapa:
  - ✓ Certificación de la Subdirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación que aprueba las condiciones técnicas y de seguridad de las salas y equipos de cómputo

dispuestos para la ejecución de la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación.

- ✓ Certificación en la que conste que el personal contratado para la ejecución de la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos y Condiciones de Participación, no se encuentra en ningún tipo de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad frente al Concurso de Méritos FGN 2024 y se encuentra afiliado al régimen de seguridad social, junto con la relación correspondiente señalando el rol que cumplen y los Acuerdos de confidencialidad debidamente suscritos; cuando se trate de personal del Equipo Mínimo de Trabajo, deberán anexarse además los soportes del cumplimiento del perfil previsto en el ANEXO TÉCNICO No. 3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.
- ✓ Informe y soportes de la capacitación al personal que ejecutará la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación – VRMCP.
- ✓ Protocolo de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, incluye aspectos logísticos, operativos y de seguridad, atendiendo lo requerido en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
- ✓ Guía de orientación al aspirante para la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, con las especificaciones descritas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”.
- ✓ Certificación debidamente suscrita por el Coordinador de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación y Valoración de Antecedentes, en la que conste que las observaciones realizadas por el equipo de la FGN durante las verificaciones aleatorias a las carpetas para la VRMCP fueron acatadas y extrapoladas al universo de los aspirantes.
- ✓ Certificación de la publicación de los resultados preliminares y definitivos de la etapa de VRMCP en la aplicación web dispuesta y la atención de las reclamaciones.
- ✓ Informe final de la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, incluye como mínimo, el número total de aspirantes a quienes se les aplicó la etapa, el equipo de trabajo utilizado, las capacitaciones realizadas con los soportes correspondientes, entre ellos, el

registro de asistencia debidamente suscrito por los asistentes, el PLOS aplicado, el informe de reclamaciones, los cambios de estado realizados con la justificación correspondiente y acciones judiciales presentadas con la descripción del motivo y fallos relacionados, de conformidad con las condiciones definidas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

\* **NOTA 2.** El valor del pago conforme al porcentaje establecido se calculará de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas en la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, para lo cual, se multiplicará por el valor unitario determinado por el contratista en el ANEXO 4A “RANGOS DE PARTICIPACIÓN”, el cual hace parte integral del Anexo 4 PROPUESTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta el rango donde se ubique por el número real de aspirantes a quienes se les aplicó la etapa, sin perjuicio de realizar los ajustes al valor estimado del contrato a que haya lugar. No se reconocerá pago alguno por inscritos que no hayan aportado documentos.

Los cambios de estado que deban ser adelantados con ocasión de las reclamaciones recibidas frente a los resultados de la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, o a cualquier solicitud realizada posterior a la publicación de los resultados preliminares o definitivos que se presente de manera oficiosa, por solicitud de los interesados, por la Fiscalía General de la Nación o por decisión judicial, que sean atribuibles a un error en la verificación adelantada por el contratista, serán descontados del pago correspondiente, conforme a los valores unitarios registrados en ANEXO 4A “RANGOS DE PARTICIPACIÓN”, el cual hace parte integral del Anexo 4 PROPUESTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta el rango donde se ubique el número real de aspirantes a quienes se les aplicó la etapa, para el componente Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación.

4. Un cuarto pago de hasta el 67% (\* **Ver Notas 3 y 4**) del valor estimado del contrato, con cargo a la vigencia 2025, una vez el contratista haya entregado y obtenido aprobación por parte de la supervisión del contrato de los siguientes productos:
  - ✓ Manual Técnico para las Pruebas, el Protocolo Logístico, Operativo y de Seguridad (PLOS) para las Pruebas Escritas y demás anexos, atendiendo lo requerido en el ANEXO TÉCNICO No. 1 “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”.
  - ✓ Informe de alistamiento: adecuación tecnológica, seguridad física y logística de comunicaciones que se utilizará para la construcción y validación de las Pruebas Escritas.

	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FGN-AP07-F-24
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO LICITACIONES</b>	<b>Versión:</b> 05 <b>Página:</b> 38 de 74

- ✓ Certificación firmada por el contratista y el supervisor tecnológico, en la que conste la aprobación de las condiciones técnicas y de seguridad de las salas y equipos de cómputo dispuestos para el desarrollo de la construcción y validación de las Pruebas Escritas, inclusive el cumplimiento de los requerimientos de funcionalidad y seguridad de la aplicación de construcción de ítems.
- ✓ Certificación en la que conste que el personal contratado para el diseño, construcción y validación de los ítems de las Pruebas Escritas, no se encuentra en ningún tipo de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad frente al Concurso de Méritos FGN 2024 y se encuentra afiliado al régimen de seguridad social, junto con la relación correspondiente señalando el rol que cumplen y los Acuerdos de confidencialidad debidamente suscritos; cuando se trate de personal del Equipo Mínimo de Trabajo, deberán anexarse además los soportes del cumplimiento del perfil previsto en el ANEXO No. 3. COMPROMISO CONFORMACIÓN EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.
- ✓ Informe de las capacitaciones al personal responsable del diseño, construcción y validación de los ítems, así como de la aplicación y acceso de las Pruebas Escritas y sus anexos: Actas de capacitación debidamente suscritas o evidencias de asistencia a la capacitación, independientemente de la modalidad (presencial/virtual) y un reporte en archivo Excel, con la información de las jornadas de capacitación realizadas, así como la certificación y soporte con la relación de los resultados de la evaluación realizada a los participantes.
- ✓ Matriz de pruebas con el detalle de los ítems construidos para las Pruebas Escritas, de acuerdo con las especificaciones definidas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
- ✓ Certificado en el que conste que las Estructuras de Pruebas no quedarán en carpetas directamente conectadas a internet.
- ✓ Certificación en la que el contratista hace constar la originalidad de los ítems y los procedimientos ejecutados para dicha verificación.
- ✓ Informe detallado del diseño, construcción y validación de ítems.
- ✓ Certificado en el que conste que se mantuvo la cadena de custodia durante la revisión y validación al diseño de las formas de las Pruebas Escritas, al diseño de las hojas de respuestas a aplicar a los aspirantes, y a los kits utilizados para la aplicación de las Pruebas Escritas.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-24
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO LICITACIONES</b>	Versión: 05 Página: 39 de 74

- ✓ Plan de Aplicación de las Pruebas Escritas, en cuanto a la infraestructura física, logística y tecnológica, de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
- ✓ Plan de Análisis Psicométrico y Sistemas de Calificación.
- ✓ Copia del Contrato suscrito y perfeccionado con la empresa de seguridad para el Plan Logístico, Operativo y de Seguridad – PLOS para la aplicación y acceso de las pruebas escritas, siempre que aplique.
- ✓ Guía de Orientación al Aspirante para la Aplicación de las Pruebas Escritas, de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
- ✓ Guía de Orientación al Aspirante para el Acceso al material de las Pruebas Escritas, de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
- ✓ Informe de parametrización en la aplicación web, para la citación de los aspirantes a la aplicación de las pruebas escritas, incluye la base de datos con la información de los aspirantes citados.
- ✓ Informe de Análisis Psicométrico y de Calificación de las Pruebas Escritas.
- ✓ Certificación de la publicación en la aplicación web de los resultados preliminares y definitivos de las Pruebas Escritas y la atención de las reclamaciones.
- ✓ Informe final de Pruebas Escritas y sus anexos, incluye el número definitivo de citados a la aplicación, las bases de datos de los resultados preliminares y definitivos e informe de la atención de peticiones, reclamaciones, acciones judiciales, actuaciones administrativas y del cumplimiento efectivo a las órdenes judiciales a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el ANEXO TÉCNICO No. 1 “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”.

\* **NOTA 3.** El valor del pago conforme al porcentaje establecido se calculará de acuerdo con la cantidad real de ítems diseñados, construidos, validados y aprobados en la Matriz de Pruebas Escritas, de acuerdo con lo definido en el Manual Técnico de Pruebas; para tal efecto se multiplicará el valor unitario consignado por el contratista en el ANEXO No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA para el componente 3. “DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-24
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO LICITACIONES</b>	Versión: 05 Página: 40 de 74

VALIDACIÓN DE ÍTEMS”, por el número de ítems diseñados, construidos y validados que ingresen al Banco de ítems para la aplicación de pruebas escritas.

No obstante, lo anterior, una vez aplicadas las pruebas escritas y publicados los resultados definitivos, sí como resultado de los análisis psicométricos, son eliminados ítems o preguntas, estos serán descontados del pago correspondiente conforme el procedimiento descrito en el párrafo anterior. En el caso que, durante la calificación, como resultado de los análisis psicométricos, se dé una eliminación igual o superior al 20% de los ítems de una estructura de prueba, el contratista deberá construir y aplicar una nueva prueba, con un nuevo conjunto de ítems, sin que esto implique costo adicional para la Entidad. Todo lo anterior, se verificará frente al Informe final y detallado de construcción y validación de ítems, entregado por el operador, previo a la realización del pago.

\* **NOTA 4.** El valor del pago conforme al porcentaje establecido se calculará de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas en la etapa de pruebas escritas; para lo cual, se multiplicará el valor unitario propuesto por el contratista en el ANEXO 4A “RANGOS DE PARTICIPACIÓN”, el cual hace parte integral del ANEXO 4 PROPUESTA ECONÓMICA, para el componente PRUEBAS ESCRITAS (COMPETENCIAS BÁSICAS, FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES) teniendo en cuenta el rango donde se ubique, por el número de aspirantes citados a la presentación de las pruebas escritas, sin perjuicio de realizar los ajustes al valor estimado del contrato a que haya lugar.

Los cambios de puntaje que deban ser adelantados con ocasión de las reclamaciones recibidas frente a los resultados de las Pruebas Escritas o a cualquier solicitud realizada posterior a la publicación de los resultados preliminares o definitivos que se presente de manera oficiosa, por solicitud de los interesados, por la Fiscalía General de la Nación o por decisión judicial, que sean atribuibles a un error en la estructura de prueba y ensamble, que afecte el puntaje, serán descontados del pago correspondiente, conforme a los valores unitarios registrados en el ANEXO 4A “RANGOS DE PARTICIPACIÓN”, el cual hace parte integral del Anexo 4 PROPUESTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta el rango donde se ubique el número real de aspirantes citados a la aplicación, para el componente PRUEBAS ESCRITAS (COMPETENCIAS BÁSICAS, FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES).

## VIGENCIA 2026

5. Un quinto pago de hasta el 4% (**\*Ver Nota 5**) del valor estimado del contrato, con cargo a la vigencia 2026, una vez el contratista haya entregado y obtenido aprobación por parte de la supervisión del contrato de los siguientes entregables:
  - ✓ Certificación de la Subdirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación que aprueba las

condiciones técnicas y de seguridad de las salas y equipos de cómputo dispuestos para la ejecución de la Prueba de Valoración de Antecedentes.

- ✓ Certificación en la que conste que el personal contratado para la ejecución de la Prueba de Valoración de Antecedentes, no se encuentra en ningún tipo de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad frente al Concurso de Méritos FGN 2024 y se encuentra afiliado al régimen de seguridad social, junto con la relación correspondiente señalando el rol que cumplen y los Acuerdos de confidencialidad debidamente suscritos; cuando se trate de personal del Equipo Mínimo de Trabajo, deberán anexarse además los soportes del cumplimiento del perfil previsto en el ANEXO No. 3. COMPROMISO CONFORMACIÓN EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.
- ✓ Informe y soportes de la capacitación al personal que ejecutará la Prueba de Valoración de Antecedentes.
- ✓ Protocolo de la Prueba de Valoración de Antecedentes, incluye aspectos logísticos, operativos y de seguridad, atendiendo lo requerido en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
- ✓ Guía de orientación al aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes, con las especificaciones descritas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”.
- ✓ Certificación debidamente suscrita por el Coordinador de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación y Valoración de Antecedentes, en la que conste que las observaciones realizadas por el equipo de la FGN durante las verificaciones aleatorias a las carpetas para la Prueba de Valoración de Antecedentes fueron acatadas y extrapoladas al universo de los aspirantes.
- ✓ Soportes de la publicación de los resultados preliminares y definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes en la aplicación web dispuesta y la atención de las reclamaciones.
- ✓ Informe final de la Prueba de Valoración de Antecedentes, incluye como mínimo, el número total de aspirantes a quienes se les aplicó la prueba, el equipo de trabajo utilizado, las capacitaciones realizadas con los soportes correspondientes, entre ellos, el registro de asistencia debidamente suscrito por los asistentes, el PLOS aplicado, el informe de reclamaciones, las modificaciones a los documentos valorados inicialmente durante la etapa de VRMCP y los cambios de puntaje realizados con la justificación

	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FGN-AP07-F-24
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO LICITACIONES</b>	<b>Versión:</b> 05 <b>Página:</b> 42 de 74

correspondiente y, las acciones judiciales presentadas, de conformidad con las condiciones definidas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

- ✓ Certificado de la publicación en la aplicación web de los resultados consolidados y en firme de cada una de las pruebas aplicadas en el Concurso de Méritos FGN 2024.

\* **NOTA 5.** El valor del pago conforme al porcentaje establecido se calculará de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas en la Prueba de Valoración de Antecedentes, para lo cual, se multiplicará el valor unitario determinado por el contratista en el ANEXO 4A “RANGOS DE PARTICIPACIÓN”, el cual hace parte integral del Anexo 4 PROPUESTA ECONÓMICA, para el componente VALORACIÓN DE ANTECEDENTES teniendo en cuenta el rango donde se ubique, por el número real de aspirantes a quienes se les aplique esta prueba, sin perjuicio de realizar los ajustes al valor estimado del contrato a que haya lugar.

Los cambios de puntaje que deban ser adelantados con ocasión de las reclamaciones recibidas frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes, o a cualquier solicitud realizada posterior a la publicación de los resultados preliminares o definitivos que se presente de manera oficiosa, por solicitud de los interesados, por la Fiscalía General de la Nación o por decisión judicial, que sean atribuibles a un error en la valoración adelantada por el contratista, bien durante el desarrollo de esta prueba o derivada de la verificación realizada en la etapa de VRMCP, serán descontados del pago correspondiente, conforme a los valores unitarios registrados en el ANEXO 4A “RANGOS DE PARTICIPACIÓN”, el cual hace parte integral del Anexo 4 PROPUESTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta el rango donde se ubique el número real de aspirantes a quienes se les aplicó la prueba, para el componente PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

6. Un sexto pago de hasta el 1% (**\*Ver Nota 6**) del valor estimado del contrato, con cargo a la vigencia 2026, una vez el contratista haya entregado y obtenido aprobación por parte de la supervisión del contrato de los siguientes productos:

- ✓ Entrega del archivo digital que incluya los resultados definitivos obtenidos por cada uno de los aspirantes en cada una de las etapas, según las indicaciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
- ✓ Actos administrativos que conforman las listas de elegibles del Concurso de Méritos FGN 2024.

- ✓ Certificación de la publicación de las listas de elegibles en la aplicación web dispuesta.
- ✓ Recibo y atención de las solicitudes de exclusión que se presenten frente a las listas de elegibles, salvo aquellas relacionadas con el Estudio de Seguridad, las cuales son competencia de la FGN.
- ✓ Entrega de la totalidad de productos, informes, bases de datos, archivos físicos y virtuales generados durante la ejecución del Concurso de Méritos FGN 2024, debidamente organizados y clasificados según las indicaciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
- ✓ Informe final del Concurso de Méritos FGN 2024 según las indicaciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
- ✓ Acta de validación del borrado seguro de equipos, servidores o habilitación de puertos y desconexión de la VPN de los servidores y eliminación de perfiles creados para el trabajo remoto, suscrita por el contratista y la Subdirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la FGN, donde se evidencie que no existe información relacionada con ninguna etapa ejecutada del concurso de méritos.
- ✓ Disco duro que contenga Full Back-Up (respaldo completo) de la documentación y productos que se hayan producido durante el desarrollo del objeto contractual.

**NOTA 6.** Si posterior a la publicación de las listas de elegibles, se presentan solicitudes de exclusión de manera oficiosa, por solicitud de los interesados, por la Fiscalía General de la Nación, por decisión judicial u otra situación que se presente, que resulten ser procedentes e imputables a un error del operador en cualquiera de las etapas del concurso de méritos y que conlleven a la exclusión o modificación de la posición de alguna o algunas personas de las Listas de Elegibles, serán descontados de este pago, teniendo en cuenta los valores unitarios consignados por el contratista en el ANEXO 4A “RANGOS DE PARTICIPACIÓN”, el cual hace parte integral del Anexo 4 PROPUESTA ECONÓMICA, para el componente VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, PRUEBAS ESCRITAS o PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES, según corresponda, teniendo en cuenta el rango en que se ubicó el número real de aspirantes a quienes se les adelantó estas etapas, sin perjuicio de que la FGN pueda perseguir el pago de perjuicios generados o la repetición por concepto de pagos provenientes de una condena,

	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FGN-AP07-F-24
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO LICITACIONES</b>	<b>Versión:</b> 05 <b>Página:</b> 44 de 74

conciliación u otra forma de terminación de un conflicto por causa de estos errores, lo cual se señalará en el acta de liquidación.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

## 2.8 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Subdirector Nacional de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en el aspecto técnico y jurídico y el Subdirector Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación, en el aspecto tecnológico, quienes podrán designar profesionales de apoyo a la supervisión, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA**, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar

los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. g) Verificar que el contratista cumpla con lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 *“Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”*, de acuerdo con lo informado en su oferta, según anexo del contrato. (si aplica)

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

### **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$34.843.339.388) VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, COSTOS Y GRAVÁMENES FINANCIEROS A QUE HAYA LUGAR**, la cual supera la menor cuantía de contratación establecida para la entidad, se optará por hacer uso de la modalidad de Licitación Pública, cuya adjudicación se llevará a cabo en audiencia pública mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-24 Versión: 05 Página: 46 de 74
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO LICITACIONES</b>	

#### 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

##### 4.1 ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS:

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Análisis del Sector y de Costos No. 180 del 10 de julio de 2024, se estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

##### 4.2 CONCLUSIONES ANÁLISIS DEL SECTOR

Los miembros de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación en sesiones del 12 y 21 de junio de 2024 discutieron y aprobaron el documento “Diseño y estructuración del concurso de méritos para la provisión de vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024”, en adelante “Diseño y Estructuración del Concurso de Méritos FGN 2024”, para la provisión de **4.000** vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, atendiendo al principio de gradualidad que señala de manera expresa el artículo 118 del Decreto Ley 020 de 2014 y ajustado a derecho de conformidad con el reciente pronunciamiento de la H. Corte Constitucional mediante la sentencia C-387 de 2023.

En este orden, para el desarrollo del concurso de méritos se requiere la existencia de recursos humanos, logísticos, técnicos, operativos y tecnológicos complejos, tales como: la disposición de una Solución Tecnológica robusta, compuesta entre otros por una aplicación web para la ejecución de cada una de las etapas del concurso; el diseño, construcción, ensamble, transporte, citación, aplicación y calificación de pruebas escritas, un plan logístico, operativo y de seguridad, que garantice la confiabilidad de los resultados de las pruebas de selección; requiriendo para lo anterior efectuar la contratación de un operador logístico especializado en la materia para el desarrollo del concurso de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación de la listas de elegibles en firme.

En virtud de lo previsto en el artículo 13 del Decreto Ley 020 de 2014, se consultó mediante oficio No. 20247010000513 del 11 de junio de 2024, al Establecimiento Público de Educación Superior Conocimiento e Innovación para la Justicia - CIJ, Entidad adscrita a la Fiscalía General de la Nación, si contaba con la capacidad técnica, logística y de personal especializado, para la realización de este concurso o proceso de selección en las modalidades de ingreso y ascenso en la Fiscalía General de la Nación, para la provisión de un estimado de 4.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la Entidad; Institución que por medio del oficio radicado No. 20246000005541 del 13 de junio de 2024, informó la imposibilidad técnica, logística y presupuestal de la institución para realizar el concurso con las características indicadas, toda vez que no se han

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-24 Versión: 05 Página: 47 de 74
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO LICITACIONES</b>	

incorporado las partidas presupuestales para atender sus gastos y asuntos administrativos, por lo tanto, a la fecha no tiene asignado estructura administrativa, planta de personal y presupuesto, dadas la prioridades y focalizaciones determinadas por el Congreso de la República.

La Fiscalía General de la Nación requiere contratar a un organismo o entidad pública o privada especializada (persona natural, jurídica, consorcios o uniones temporales) en la materia, para la realización del concurso de méritos en la modalidad de ascenso e ingreso, con el fin de proveer de manera definitiva **4.000** vacantes definitivas pertenecientes al Sistema Especial de Carrera de la Entidad.

El desarrollo del concurso de méritos de ascenso e ingreso debe comprender desde la etapa de inscripciones, que incluye divulgación y consulta de la OPECE, hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme, teniendo en cuenta que se deben ejecutar las actividades necesarias para adelantar las siguientes etapas del concurso:

- ✓  Convocatoria
- ✓  Inscripciones.
- ✓  Verificación del cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación para el desempeño del empleo.
- ✓  Aplicación de pruebas de selección
- ✓  Conformación de listas de elegibles.
- ✓  Estudio de seguridad.
- ✓  Período de prueba.

Como lo establece la guía para la elaboración de estudios del sector, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. De esta manera, para la realización del presente estudio se tuvo en cuenta la necesidad planteada por parte del área técnica y el valor asignado en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia.

Resultado del análisis:

- Una vez revisada la plataforma del SECOP II, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se evidencia que no existe Acuerdo Marco para los servicios requeridos en el presente proceso.

- Por otro lado, la entidad adelantó la respectiva consulta en el Sistema de Inscripción en Bolsa – SIBOL de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA donde se puede realizar verificación de más de 5.000 productos, servicios y/o commodities que puede negociar a través de su escenario.

Una vez verificada la información, la Entidad no evidenció que, para desarrollar el concurso de méritos, para proveer vacantes definitivas de la planta de personal, servicios a contratar en el presente proceso estuvieran inscritos, por lo tanto, seguirá adelantando la contratación por medio de la modalidad de Licitación Pública. Lo anterior, en virtud de la Circular 004 - 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - CCE y del artículo 2.2.1.2.1.2.1.2. del Decreto 310 de 2021.

*“Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. (...)”.*

- Se ha identificado una muestra de las empresas y universidades que tienen la capacidad de ofrecer los elementos requeridos, adelantándose así el estudio de precios de mercado con los valores expresados en las dos (2) cotizaciones que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
- Hay que tener en cuenta que los proveedores deben establecer sus precios según la competitividad existente en el mercado. Pues los precios de referencia establecidos en el presente análisis reflejan los valores mínimos cotizados por las empresas y universidades requeridas.
- Se realizó la búsqueda en SECOP II de procesos cuyo objeto fuera igual o similar al presente proceso, ubicando los procesos: El proceso FGN-NC-LP-0005-2022 de la vigencia 2022 fue declarado “Desierto” por lo que de acuerdo al Manual de Contratación de la FGN se adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FGN-NC-MEC-0006-2022, el cual solo se tomará como referencia ya que este difiere del presente proceso porque actualmente se contemplan 4000 vacantes y en el proceso descrito anteriormente eran 1056 vacantes, adicionalmente se tenía la siguiente causal de rechazo: **“ANEXO N° 4. PROPUESTA ECONÓMICA, el cual se registrará automáticamente, de conformidad con lo identificado por el oferente en el Anexo citado. En todo caso,**

*la información aquí registrada, MÁS los costos fijos identificados por el oferente para los ítems Solución Tecnológica, Diseño, Construcción y Validación de ítems o preguntas y Equipo humano, no podrá sobrepasar en el 10% el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta". Causal que no está contemplada para el proceso de la presente vigencia.*

Para la vigencia 2023 el proceso FGN-NC-LP-0005-2023 fue declarado desierto. Por lo anteriormente expuesto, los dos procesos históricos son diferentes y no se pueden tomar en cuenta para el establecer porcentajes diferenciales

- Se considera que la cuantía asignada para este proyecto es coherente y proporcional frente al objeto de ésta solicitud.
- Podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de experiencia, capacidad técnica y solvencia económica, lo cual asegurará la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad.

### **Resultado del análisis de costos basado en cotizaciones. Anexo 1 (cuadro Cotizaciones)**

El Grupo de Análisis del Sector y de los Oferentes realizó el proceso de "Solicitud de Información a Proveedores a través del SECOP II, publicando los Anexos Técnicos de los servicios que se pretenden adquirir. Al cierre de dicho proceso no se recibieron cotizaciones por este medio.

Por parte del área técnica se recibieron 2 cotizaciones con las cuales se realiza el estudio del sector, a saber:

- Universidad Libre
- Universidad Nacional de Colombia

Una vez recibidas las cotizaciones se observa lo siguiente:

- a) Fueron expedidas con base en las especificaciones técnicas remitidas por la Entidad.
- b) Para definir la variable sobre cotizaciones para el presente proceso, se empleó la fórmula promedio.
- c) El valor proyectado en el presente análisis corresponde a un valor de referencia y no a un valor absoluto.

### **Resultado definitivo de costos los cuales proyectan el presupuesto final. Anexo 2 (Cuadro estudio de mercado definitivo).**

Para definir el presupuesto del presente proceso se utilizó la fórmula de promedio, entre las 2 cotizaciones recibidas por parte del área técnica.

En el presente análisis se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el número decimal sea menor a 5 o a la alta cuando el número decimal sea igual o mayor a 5).

Es así como se sugiere establecer el valor del presupuesto teniendo en cuenta el estudio de mercado definitivo, para el presente proceso cuyo objeto es “**Desarrollar el concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (FGN), pertenecientes al Sistema Especial de Carrera, en las modalidades de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme**”

*“NOTA: Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial se calculó con base en las proyecciones contenidas en la Tabla No. 1. “Estimados de participación” del ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, dichas cifras podrán variar durante la ejecución del contrato, razón por la cual, bajo el concepto de economía de escala (en la medida que aumenta la cantidad de aspirantes, el costo unitario disminuye), el proponente deberá incluir en el presente cuadro, el valor unitario por etapa para cada uno de los rangos de participación dispuestos, con excepción del rango que se encuentre ubicado dentro de las cantidades dispuestas en el ANEXO No. 4. PROPUESTA ECONÓMICA, el cual se registrará automáticamente, de conformidad con lo identificado por el oferente en el citado Anexo.*

*NOTA 2: Será causal de rechazo no aplicar el concepto de economía de escala en los valores unitarios de los rangos establecidos, en atención a que el presente anexo es referencia para la ejecución del contrato”*

#### **4.3 PRESUPUESTO**

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$34.843.339.388) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.	10	\$34.843.339.388
<b>TOTAL</b>		<b>\$34.843.339.388</b>

El cual afecta recursos de:      Funcionamiento       Inversión

**Nota 1:** En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato

**Nota 2:** En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.

**Nota 3:** Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Tabla N°. 4. Vigencias futuras

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE APALANCAMIENTO VIGENCIA 2024 CDP N° 27524 del 17/06/2024	CUPO SOLICITADO AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS 2025 Autorización No. XXX del XX/XX/2024	CUPO SOLICITADO AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS 2026 Autorización No. XXX del XX/XX/2024	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
\$ 1.742.166.969,40	\$31.359.005.449,20	\$1.742.166.969,40	<b>\$34.843.339.388</b>

**Nota 4.** La administración NO será objeto de ajuste durante la ejecución del contrato.

**Nota 5.** La utilidad se ajustará de acuerdo con el porcentaje presentado en el **Anexo No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA.**

## 5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>.

**Tabla 5 - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC**

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción
<b>80111500</b>	Desarrollo de recursos humanos
<b>80101600</b>	Gestión de proyectos
<b>80111700</b>	Contratación de personal
<b>80111600</b>	Servicios de personal temporal

## 6. REQUISITOS HABILITANTES

### 6.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente, adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

#### 6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas,

nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

### **6.1.2 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos” y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: “(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-24 Versión: 05 Página: 54 de 74
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO LICITACIONES</b>	

otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)"

### 6.1.3 EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de mínimo cuatro (4) y máximo ocho (8) contratos con entidades públicas o privadas, identificados con alguna o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No. 7 del presente documento, cuya cuantía en experiencia sea igual o mayor a **18.000** salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, siempre y cuando el objeto y obligaciones estén relacionados con la ejecución de concursos de mérito o procesos de selección de personal masivos.

- **EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de **emprendimiento y empresas de mujeres** dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes con la ejecución de mínimo cuatro (4) y máximo ocho (8) contratos con entidades públicas o privadas, identificados con alguna o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No. 6 del presente documento, una experiencia igual o mayor a 18.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de concursos de mérito o procesos de selección de personal masivos. Para ello, mínimo cuatro (4) de los contratos acreditados deben cumplir con la condición establecida para considerarse experiencia en procesos masivos de selección, esto es, cada uno con la participación de mínimo dos mil (2.000) aspirantes.

### REGLAS PARA TODOS LOS PROPONENTES

#### Tabla 6 - Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
80111500	Desarrollo de recursos humanos	18.000 -SMLMV
80101600	Gestión de proyectos	
80111700	Contratación de personal	
80111600	Servicios de personal temporal	

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo “experiencia requerida” del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

**Nota 1:** Se entiende por procesos masivos de selección, cuando los oferentes acreditan experiencia en el área de selección de personal, en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, con una participación en cada uno, de mínimo dos mil (2.000) aspirantes.

**Nota 2:** Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

**Nota 3:** Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con la ejecución de concursos de mérito o procesos de selección de personal masivos, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos, para lo cual adicionalmente podrá presentar para su acreditación: i) certificación(es) acompañada de la copia del contrato o ii) acta de liquidación, las cuales podrán estar acompañadas de los demás documentos contractuales que el proponente considere necesarios para acreditar su experiencia.

**Las certificaciones deben contener** como mínimo la siguiente información:

- Objeto del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato

- Fecha de terminación del contrato
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

**Nota 4:** La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

**Nota 5.** En caso de que se alleguen certificación (es) de ejecución de contrato (s) cuyo objeto y obligaciones se relacionen con otros bienes o servicios adicionales a la selección de personal, se deberá especificar claramente en la certificación, el valor ejecutado respecto de procesos de selección de personal.

**Nota 6.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años, Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

#### 6.1.4 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE – EXPERIENCIA EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO COORDINADORES

El proponente debe establecer el número de personas a disponer en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que asigne a los mismos; sin embargo, para efectos de la verificación de requisitos habilitantes, deberá contar como mínimo con el siguiente personal que, cumpla con los requisitos mínimos de formación y experiencia exigidos; para tal efecto deberá presentar dentro de su propuesta el personal que conformará el Equipo Mínimo de Trabajo a continuación señalado, para lo cual deberá suscribir el **Anexo No. 3** titulado “**COMPROMISO CONFORMACIÓN EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**”, en el que en manifestación de adherencia, se comprometerá a conformar el Equipo Mínimo de Trabajo y el Adicional que se proponga en el ANEXO No. 3.1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO Y ADICIONAL, en cantidad y calidad de acuerdo con los requisitos mínimos de formación y experiencia exigidos.

Junto con el ANEXO No. 3. COMPROMISO CONFORMACIÓN EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO”, el oferente, deberá diligenciar en su totalidad y suscribir el ANEXO No. 3.1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO ADICIONAL, en la forma y términos allí establecidos.

Con la oferta que se presente deben anexarse las hojas de vida y documentos soporte de formación y experiencia de los profesionales: **Coordinador General, Coordinador de Pruebas Escritas, Coordinador de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación y Valoración de Antecedentes y, Coordinador Jurídico y de Reclamaciones**, sobre los que se evaluará la acreditación del requisito habilitante. Los documentos soporte de acreditación de los perfiles de los demás roles deberán presentarse durante la ejecución del contrato conforme los plazos y términos establecidos en las obligaciones contractuales No. 85 y 86.

Los perfiles establecidos para el Equipo Mínimo de Trabajo corresponden a:

**Tabla. No. 7 Equipo Mínimo de Trabajo - Coordinadores**

EQUIPO MÍNIMO Y ADICIONAL / ROLES	PERFIL	
	Educación	Experiencia mínima
<b>EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO COORDINADORES</b>		
<b>Un (1) Coordinador General</b>	<b>Título Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas:</b>  Economía, Psicología, Derecho, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas o Administración Pública.  <b>Título de Posgrado en la modalidad de Maestría:</b>  Gerencia de Proyectos, Gerencia del Talento Humano, Psicología, Psicología Organizacional, Alta Gerencia, Gerencia Pública, Ingeniería Industrial, Derecho, MBA.	Siete (7) años de experiencia profesional relacionada en cargos de nivel directivo, gerencial, de coordinación en proyectos de selección de talento humano.

<b>Un (1) Coordinador de Pruebas Escritas</b>	<b>Título Profesional en:</b> Psicología.  <b>Título de Posgrado en la modalidad de maestría en:</b> Talento Humano, Desarrollo Organizacional, Administración de Recursos Humanos, Gerencia del Talento Humano, Gerencia de Recursos Humanos, Gestión Humana, Gestión del Talento Humano, Psicología Organizacional, Psicología, Psicología Educativa, Medición y Evaluación Psicológica, Metodología de Investigación en Psicología, Medición y Evaluación o Estadística.	Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada en dirección, coordinación o asesoría, en el diseño, construcción, validación, calificación y/o estandarización de pruebas para procesos de selección de talento humano.
<b>Un (1) Coordinador de Verificación de Requisitos Mínimos y Valoración de Antecedentes</b>	<b>Título Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas:</b> Administración de Empresas, Administración Pública, Psicología, Derecho o Ingeniería Industrial.  <b>Título de Posgrado modalidad Maestría en:</b> Gestión del Talento Humano, Administración Pública, Gestión Pública, Derecho Administrativo, Derecho Laboral Administrativo, Derecho Público, Gestión Humana o Liderazgo Estratégico y Gestión del Talento Humano.	Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada en dirección, coordinación o, asesoría de procesos de selección de personal masivos.
<b>Un (1) Coordinador Jurídico y de Reclamaciones</b>	<b>Título Profesional en:</b> Derecho  <b>Título de Posgrado en la modalidad de Maestría en:</b> Derecho, Derecho Administrativo, Derecho Público, Derecho Constitucional, Derecho Laboral Administrativo o Derecho Procesal Administrativo.	Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada con el desarrollo de actividades de coordinación o dirección o asesoría de procesos jurídicos en materia administrativa y judicial.

- Entiéndase por Coordinación, la capacidad que tiene el profesional de aunar los esfuerzos del equipo de trabajo, en pro del desarrollo de actividades orientadas a obtener resultados óptimos dentro de un proceso.
- Entiéndase por actividades relacionadas con procesos de diseño o construcción, validación o estandarización de instrumentos, las que evidencien experiencia en la construcción directa de preguntas (ítems) originales dentro de un procedimiento de diseño de una prueba original que está siendo construida, más no a la experiencia sobre el uso o aplicación de pruebas disponibles en el mercado dentro de un concurso de méritos.

- Entiéndase por diseño de test o prueba, el proceso de desarrollo de especificaciones detalladas de lo que un test debe medir, así como de los contenidos, nivel cognitivo, formato y tipos de los ítems del test a ser usados.
- Entiéndase por construcción de test o prueba, el proceso a través del cual un test es planeado, construido, evaluado y modificado, incluyendo la consideración de contenido, formato, administración, puntuación, propiedades del ítem, escala y calidad técnica para cumplir el propósito del test.
- Entiéndase por validación de la prueba la obtención de evidencias mediante estudios, para el uso y las interpretaciones del puntaje de esta.

**Tabla No. 7.1 Equipo Mínimo de Trabajo – Apoyo**

EQUIPO MÍNIMO Y ADICIONAL / ROLES	PERFIL	
	Educación	Experiencia mínima
<b>EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO APOYO</b>		
<b>Seis (6) Profesionales de Apoyo para Pruebas Escritas</b>	<b>Título Profesional en:</b> Psicología, Trabajo Social, Estadística o Filosofía.  <b>Título de posgrado en:</b> Psicología, Psicología Organizacional, Psicología y Desarrollo Organizacional, Estadística, Psicología Educativa, Gestión para el Desarrollo Humano en la Organización, Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, Gestión Humana, Gerencia en Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, Gestión del Desarrollo Humano y Bienestar Social Empresarial, Psicología de las Organizaciones, Educación y Desarrollo Humano.	Tres (3) años de experiencia profesional relacionada con el apoyo al diseño, construcción, validación o estandarización de pruebas para procesos de selección de talento humano.
<b>Un (1) Psicómetra</b>	<b>Título profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas:</b> Psicología o Estadística.  <b>Título de Posgrado:</b> Analítica y Ciencias de Datos, Medición y Evaluación Psicológica, Psicología, Metodología de Investigación en Psicología, Medición y Evaluación o Estadística.	Dos (2) años de experiencia profesional relacionada con diseño, construcción, validación, estandarización y análisis estadístico cuantitativo de pruebas para procesos de selección de talento humano.
<b>Un (1) Analista de datos</b>	<b>Título profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas:</b> Matemáticas, Psicología o Estadística.	Dos (2) años de experiencia profesional relacionada con el análisis estadístico cuantitativo de resultados de procesos de evaluación mediante pruebas.

	<b>Título de Posgrado:</b> Matemática, Psicología, Analítica y Ciencias de Datos o Estadística.	
<b>Dieciocho (18) Profesionales de Apoyo para Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación y Valoración de Antecedentes</b>	<b>Título Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas:</b> Administración de Empresas, Administración Pública, Psicología, Derecho o Ingeniería Industrial.	Tres (3) años de experiencia profesional relacionada con el apoyo de procesos de selección de talento humano.
<b>Dieciocho (18) Profesionales de Apoyo para atención y respuesta a las reclamaciones, actuaciones administrativas y acciones judiciales.</b>	<b>Título Profesional en:</b> Derecho.	Tres (3) años de experiencia profesional relacionada con procesos jurídicos en materia administrativa, o atención a reclamaciones en procesos de selección para el ingreso a empleos públicos, o procesos judiciales.
<b>Un (1) Ingeniero de Sistemas</b>	<b>Título profesional en cualquiera de los siguientes NBC:</b> Ingeniería de Sistemas, Telemática o afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines.	Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada con la administración de infraestructura TIC o seguridad informática o telecomunicaciones, administración y operación de Datacenter Tier 2 o superior de acuerdo con el estándar EIA/TIA 942.
<b>Ocho (8) Técnicos de Apoyo Administrativo</b>	<b>Título de Educación Superior (Técnico Profesional, Tecnólogo o Universitario) en:</b> Cualquier disciplina del NBC de Economía, Administración, Contaduría y Afines, Ingeniería Industrial y Afines o Bibliotecología o relacionadas con gestión documental.	Dos (2) años de experiencia relacionada o profesional relacionada, según corresponda al nivel de formación académico, con gestión documental o atención al cliente o apoyo administrativo

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-24 Versión: 05 Página: 61 de 74
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO LICITACIONES</b>	

<b>Un (1) Corrector de estilo</b>	<b>Título Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas:</b> Psicología, Sociología, Filología, Lingüística, Literatura, Licenciatura en español, Lenguas Modernas, Comunicación Social o Periodismo.	Tres (3) años de experiencia en la producción o edición de textos o en corrección de estilo de documentos académicos, institucionales o jurídicos.
-----------------------------------	---	--

- Entiéndase por Administración de Infraestructura TIC, la experiencia relacionada con la configuración, operación, control y monitoreo de equipos de infraestructura tecnológica tales como: Sistemas de energía regulada, cableado estructurado, Servidores de procesamiento, sistemas de almacenamiento, sistemas de gestión de respaldo de la información, equipos de seguridad perimetral, afinamiento de equipos, routers, switches, Access Point (AP), Administradores de ancho de banda y QoS.
- Entiéndase por Gestión Documental, el conjunto de normas técnicas y prácticas usadas para administrar el flujo de documentos de todo tipo dentro de un determinado proceso.

**Tabla No. 7.2 Equipo Mínimo de Trabajo – Analistas para la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación y Valoración de Antecedentes**

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO ANALISTAS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES		
ROL	EDUCACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA
<b>Cien (100) Analistas para la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación y Valoración de Antecedentes</b>	<b>Título Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas:</b>  Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Derecho, Psicología.	Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada con el apoyo a procesos de selección de talento humano.

**Nota 1:** Con el fin de verificar la afinidad en los programas académicos de pregrado o posgrado, se tendrán en cuenta aquellos que pertenezcan al mismo Núcleo Básico de Conocimiento, conforme a la información contenida en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior – SNIES.

**Nota 2:** Entiéndase por Equipo Mínimo de Trabajo, el personal imprescindible requerido para la ejecución del contrato, conformado por Coordinadores, Profesionales de Apoyo y Analistas para Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación y

Valoración de Antecedentes. En consecuencia, el contratista deberá prever y contar con la totalidad del talento humano que requiera para cumplir íntegramente con las obligaciones contractuales en condiciones de calidad y oportunidad. El contratista tiene la obligación de mantener como Equipo Mínimo de Trabajo el ofertado y que le valió su adjudicación, tanto en cantidad como en calidad de miembros, pudiendo ser comprobados en cualquier momento por la FGN.

La FGN podrá exigir en cualquier momento la comprobación de los contratos legalmente suscritos, mediante los cuales se vincula por parte del contratista al personal necesario para el cumplimiento de esta obligación.

En caso de llegar a presentarse conflicto de intereses por alguno de los miembros del Equipo Mínimo de Trabajo, como el de aspirar a un empleo de los convocados en el Concurso de Méritos FGN 2024, el contratista deberá proceder de inmediato a su retiro de la ejecución del contrato y a su sustitución. Adicional a esto en caso de presentarse conflicto de interés por alguno de los miembros del equipo de trabajo, como el de aspirar el trabajador o sus familiares hasta el 4º grado de consanguinidad, 2º de afinidad, 1º civil, a un empleo de los convocados, se deberá proceder de inmediato a su retiro y a su sustitución conforme a lo previsto en los pliegos de condiciones.

**Nota 3:** En concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 017 de 2014, las siguientes definiciones serán tenidas en cuenta para realizar el análisis frente al cumplimiento de los requisitos:

**Experiencia profesional:** Es la adquirida después de obtener el título profesional en ejercicio de actividades propias de la formación profesional requerida.

Sólo se tendrá como acreditada la experiencia profesional mínima del personal ofrecido para atender el objeto del contrato a celebrarse, la que haya sido adquirida posterior a la obtención del título requerido, salvo lo normado para las ingenierías y sus profesiones afines, para las ciencias de la salud y para todas aquellas que requieran título de idoneidad o matrícula o tarjeta profesional para ejercer, caso en el cual la experiencia profesional se contabilizará a partir de la obtención de la tarjeta profesional, como es el caso del programa de Psicología, o registro según aplique.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

**Experiencia relacionada.** Es la experiencia adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del perfil requerido para la ejecución del

contrato.

**Experiencia profesional relacionada:** Es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del perfil requerido para la ejecución del contrato.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones, constancias o actas de liquidación expedidas por el funcionario competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas **y deberán contener como mínimo, la siguiente información:**

- a. Razón social o nombre de la entidad o empresa, dirección y número de contacto.
- b. Nombres, apellidos y cargo de quien expide la certificación, debidamente suscrita.
- c. Nombres, apellidos e identificación respecto de la persona para quien se expide la certificación.
- d. Cargo y funciones desempeñadas u objeto y obligaciones del contrato debidamente especificados, de cada cargo desempeñado.
- e. Fecha de inicio de labores o del contrato (día, mes y año) de cada uno de los cargos desempeñados.
- f. Fecha de terminación de labores o del contrato o plazo de ejecución (día, mes y año).

En caso de que la certificación de experiencia no indique de manera exacta el día de inicio o de terminación de labores o del contrato, se tomará el último día del mes de inicio y el primer día del mes de terminación, cuando solo se haga referencia a los meses en que se laboró. Para aquellas certificaciones que solo aludan a años, se tomará como fecha de inició el último día hábil del año y como fecha de terminación el primer día hábil del año a que se haga referencia en la certificación.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas, la que guarde directa relación con el objeto del contrato.

Las certificaciones en idioma diferente al español deberán estar acompañadas de la traducción oficial al castellano, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución No. 10547 de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Para las certificaciones de experiencia en las que conste que la persona se encuentra “actualmente laborando”, “se encuentra vinculada” o cualquier otra expresión que denote

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-24 Versión: 05 Página: 64 de 74
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO LICITACIONES</b>	

una vinculación laboral o contractual vigente a la fecha de expedición de la certificación, el tiempo de experiencia se contará hasta la expedición del documento.

**Formación Académica.** Los estudios o la formación académica se acreditarán allegando el título correspondiente o acta de grado otorgada por una institución educativa oficialmente reconocida.

En los casos reglamentados por la ley, debe allegarse la tarjeta, registro o matrícula profesional, donde se verifique la fecha de expedición.

Los títulos obtenidos en el exterior requerirán de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional, a efecto de ser considerados para el cumplimiento de los requisitos exigidos; o a través de copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE.

Para todos los casos en los cuales se solicita título de posgrado en la modalidad de maestría, se entenderá cumplido el requisito en dicha modalidad cuando se acredite un título académico en un nivel de formación superior (Doctorado), siempre y cuando el mismo guarde relación directa con el programa académico solicitado para cada uno de los roles.

**Nota 4:** La FGN podrá exigir previa solicitud escrita al Contratista, que retire del servicio a cualquiera de los miembros del personal puesto a disposición del contrato, por motivos de seguridad de la entidad, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas.

#### **6.1.5 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE – SOLUCIÓN TECNOLÓGICA**

El proponente deberá contemplar dentro de su propuesta la disposición de la Solución Tecnológica requerida para soportar la ejecución del Concurso de Méritos FGN 2024, como ADECUACIÓN, para tal efecto deberá presentar una aplicación web ya existente y de su propiedad que contenga cada uno de los componentes de la Solución Tecnológica de acuerdo con las especificaciones descritas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS y el ANEXO TÉCNICO No. 2. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO DE LA APLICACIÓN WEB DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024.

Con la oferta que se presente se debe establecer en el **Anexo No. 4 OFERTA ECONÓMICA**, el valor correspondiente a la **ADECUACIÓN** de la Solución Tecnológica

Requerida, señalando expresamente que el mismo corresponde a una adecuación más no a una construcción nueva donde se integra el desarrollo y pasarela correspondiente del Botón de Pago.

### **6.1.6 CAPACIDAD FINANCIERA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la Fiscalía General de la Nación evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, con corte al 31 de diciembre de 2023 en Firme.

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El **CAPITAL DE TRABAJO** atiende a la necesidad de la Fiscalía General de la Nación de tener la garantía de que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

La Fiscalía General de la Nación considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo mayor o igual al 20% del valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto en acuerdo autónomo de las dos parte de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 60%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%. Dado que el interés de la Fiscalía General de la Nación es que haya pluralidad de oferentes definió un índice de endeudamiento menor o igual al 70%.

#### **INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:**

a) Tener a 31 de diciembre de 2023, un capital de trabajo mayor o igual al 20% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente invitación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

**Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente > ó = 20% del presupuesto oficial estimado.**

La verificación del indicador de capital de trabajo se tomará de las cuentas contables del Activo Corriente y Pasivo Corriente de la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, la cual se le aplicará la fórmula establecida anteriormente.

b) Tener a 31 de diciembre de 2023, un índice de liquidez mayor o igual a 1.00 el cual se obtiene de la siguiente manera:

**Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > ó = 1.00**

**NOTA:** Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez

c) Tener a 31 de diciembre de 2023, un índice de endeudamiento menor o igual al 70%, el cual se obtiene de la siguiente manera:

**Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100 < ó = 70%.**

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

**Tabla 8 - Indicadores de capacidad financiera**

Indicador	Índice requerido
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 20%
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

**NOTA 1:** En caso de presentarse oferentes plurales, el indicador de Capital de Trabajo se calculará mediante la sumatoria simple del resultado de cada uno de sus integrantes.

**NOTA 2:** En caso de presentarse oferentes plurales, los índices de Liquidez, Endeudamiento se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

### 6.1.7 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad - NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

- (i) Estado de situación financiera.
- (ii) Estado de resultados integrales

**NOTA:** Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes.

## 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Fiscalía evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Fiscalía realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla.

**Tabla 9. Criterios para seleccionar la oferta más favorable**

FACTOR DE SELECCIÓN	PUNTAJE
<b>Factor Económico</b>	40
<b>Factor Técnico</b> Profesionales adicionales al Equipo de trabajo mínimo requerido	48.5
<b>Puntaje Diferencial Emprendimiento y empresas de mujeres</b>	0.25
<b>Puntaje Diferencial para Mipyme</b>	0.25
<b>Incentivo a la industria Nacional</b>	10
<b>Vinculación de Trabajadores con discapacidad</b>	1
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

En la evaluación de las ofertas, la Fiscalía General de la Nación asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, el técnico, puntaje diferencial emprendimiento y empresas de mujeres, puntaje diferencial para Mipyme, incentivo industria nacional, vinculación de trabajadores con discapacidad indicados anteriormente.

**Nota 1:** En aplicación de la Ley 2195 de 2022, del puntaje total asignado, se reducirá el dos por ciento (2%) a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas establecido en el cronograma, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

## 7.1 FACTOR ECONÓMICO

La Fiscalía General de la Nación a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo CUARENTA (40) puntos acumulables, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica

**Tabla 10. Métodos de evaluación de la oferta económica**

MÉTODOS
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día **hábil siguiente** a la fecha prevista para el cierre (presentación de ofertas).

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

**Tabla 11. Asignación de método de evaluación según TRM**

RANGO (Inclusive)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	A	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	B	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	C	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	D	Menor valor

### A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$x_i$  = Valor de la oferta  $i$  sin decimales

$n$  = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente Fórmula:

Puntaje i:  $X_i^- =$	[Incluir el valor máximo puntaje] *	$x \left( 1 - \left( \frac{X - V_i}{X} \right) \right)$	para valores menores o iguales a $X^-$
	[Incluir el valor máximo puntaje] *	$x \left( 1 - 2 \left( \frac{ X - V_i }{X} \right) \right)$	para valores mayores o iguales a $X^-$

*Media aritmética.*

$X_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

## B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos se realiza en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_{max}$  = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

XA Puntaje i:	[Incluir el valor máximo puntaje] *	$x \left( 1 - \left( \frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right)$	para valores menores o iguales
------------------	--	---	--------------------------------

[Incluir el valor máximo puntaje] \*  $x \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)$  para valores mayores a  $X_A$

Donde,

$X_A =$  Media aritmética alta

$V_i =$  Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i =$  Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### C. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces. La asignación de puntos se hará en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

**Tabla 12 - Asignación de número de veces del presupuesto oficial**

NÚMERO DE OFERTA (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

$n$  = Número de ofertas válidas.

$PO$  = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

$P_i$  = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente  $i$ .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

GPO Puntaje $i$ :	[Incluir el valor máximo puntaje]	*	$\times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)$	para valores menores o iguales
	[Incluir el valor máximo puntaje]	*	$\times \left(1 - 2 \left(\frac{ G_{PO} - V_i }{G_{PO}}\right)\right)$	para valores mayores a $G_{PO}$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

#### D. MENOR VALOR

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Fiscalía General

de la Nación procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i: \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$V_{MIN}$  = Menor valor de las Ofertas válidas.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

## 7.2 FACTOR TÉCNICO

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCO (48.5) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Tabla N°13. Factor Técnico

CRITERIO	PUNTAJE
Profesionales adicionales al Equipo de trabajo mínimo requerido	48.5
<b>TOTAL</b>	<b>48.5</b>

### 7.2.1 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO ADICIONAL

A esta evaluación se le asigna un máximo de CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCO (48.5) puntos.

El oferente deberá garantizar la conformación en cantidad de los profesionales que ofrecerán en el factor puntuable, y que harán parte del “Equipo Mínimo de Trabajo Adicional”, en el Anexo 3.1 titulado “EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO Y ADICIONAL” en la pestaña denominada “EQUIPO ADICIONAL PUNTUACIÓN”, en la forma y términos allí establecidos.

La puntuación se asigna de la siguiente manera:

**Tabla N° 14. Puntuación oferta equipo mínimo adicional**

ROL	PUNTAJE MAXIMO	ESCALAS DE ASIGNACIÓN	PUNTOS
Analistas para la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación y Valoración de Antecedentes	<b>24</b>	de 11 a 20	5
		de 21 a 40	10
		de 41 a 60	15
		de 61 a 80	20
		Más de 80	<b>24</b>
Corrector de estilo	<b>2.5</b>	Uno (1)	1.0
		Dos (2) o más	<b>2.5</b>
Psicómetra	<b>3</b>	Uno (1)	1.5
		Dos (2) o más	<b>3</b>
Analista de datos	<b>4</b>	Uno (1)	2
		Dos (2) o más	<b>4</b>
Profesionales de Apoyo	<b>15</b>	Uno (1) <b>por rol</b>	7
		Superior a dos (2) <b>por rol</b>	<b>15</b>
<b>TOTAL</b>	<b>48.5</b>		

**Nota 1:** La presentación del equipo adicional para puntuación en la evaluación de la oferta no genera costo adicional a la FGN, deberá cumplir con el mismo perfil del personal mínimo requerido –Equipo Mínimo (Coordinadores y Apoyo).

### 7.3 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Fiscalía General de la Nación asignará un máximo de **CERO coma VEINTICINCO (0.25) puntos** al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

**Nota:** El documento que se adjunte para acreditar la condición de “EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES” debe expresar claramente que se emite bajo la gravedad de juramento y deberá contar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

#### **7.4 PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME**

La Fiscalía General de la Nación asignará un máximo de **CERO punto VEINTICINCO (0.25) puntos** al proponente que acredite su condición de MIPYME, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

#### **7.5 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL**

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de “Servicios Nacionales”, y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de Servicios, en el presente proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública, no existen bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de acuerdo al análisis del estudio del sector.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las propuestas se asignarán DIEZ (10) PUNTOS a los proponentes que para la ejecución del objeto contractual destinen un porcentaje de empleados o contratistas, nacionales colombianos, por prestación de servicios, de al menos el cincuenta por ciento (50%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

El recurso humano necesario e indispensable para el adecuado desarrollo de la actividad programada, es el siguiente equipo mínimo de trabajo, el cual debe cumplir con el perfil señalado en la Tabla No. 7.

<b>ROL</b>
<b>Un (1) Coordinador General</b>
<b>Un (1) Coordinador de Pruebas Escritas</b>
<b>Un (1) Coordinador de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación y Valoración de Antecedentes</b>
<b>Un (1) Coordinador Jurídico y de Reclamaciones</b>

**Seis (6) Profesionales de Apoyo para Pruebas Escritas****Un (1) Psicómetra****Un (1) Analista de datos****Dieciocho (18) Profesionales de Apoyo para la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación y Valoración de Antecedentes****Cien (100) Analistas para la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación y Valoración de Antecedentes****Dieciocho (18) Profesionales de Apoyo para atención y respuesta a las reclamaciones, actuaciones administrativas y acciones judiciales.****Un (1) Ingeniero de Sistemas****Ocho (8) Técnicos de Apoyo Administrativo****Un (1) Corrector de estilo**

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo Técnico No. 3, donde manifiesta bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de esta condición.

El CONTRATISTA deberá aportar documento idóneo para verificar la nacionalidad del personal, es decir copia de la cédula de ciudadanía y los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil señalado en las obligaciones del documento complementario al contrato.

Adicionalmente, en caso de ser acreedor del presente puntaje, y de resultar adjudicatario, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios del personal puesto a disposición para la ejecución del contrato.

## 7.6 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1%)

Para incentivar el sistema de preferencia a favor de las personas con discapacidad, en la evaluación se asignará el (1%) del total de los puntos establecidos a los proponentes, que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo a lo establecido (*Decreto 392 del 26 de febrero de 2018*).

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

**NOTA:** Los documentos que se deben presentar para la obtención del puntaje son los que se relacionan a continuación:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

## 8. FACTORES DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En caso de aplicar las reglas allí establecidas de forma sucesiva y excluyente y de persistir el empate, dando lugar a la aplicación del método aleatorio señalado en el numeral 12, se seguirá el siguiente procedimiento:

### Método Aleatorio:

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-24
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO LICITACIONES</b>	Versión: 05 Página: 78 de 74

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará por TEAMS a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que VERIFIQUEN el procedimiento:

Se dispondrán balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. Un funcionario de la Subdirección de Gestión Contractual sacará una balota de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas.

Seguidamente, se procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado por proponente y se adjudicará el proceso de selección a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

**Nota:** La omisión de la información requerida en las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 desde la presentación de la oferta, no será subsanable por considerarse factores relevantes en la adjudicación del proceso de selección. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

## 9. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo No. 5).

## 10. GARANTÍAS

### 10.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, por un valor del quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

#### **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de **Mipyme con domicilio en Colombia**, de acuerdo con lo dispuesto en *el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015*,

modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

## 10.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

**Tabla 15. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Plazo de ejecución y diez (10) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad de servicio	30%	Diez (10) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

**NOTA:** El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación.

## 10.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la

Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

**Tabla 16. Responsabilidad Civil Extracontractual**

<b>AMPARO</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>
Responsabilidad civil extracontractual	<b>5% del Valor del Contrato</b>	Plazo de ejecución del contrato.

**NOTA:** El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
- 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser del 5% del valor del Contrato, es decir sin sublímites.

## **11. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE**

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al

puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

**Tabla 17. Cobertura Acuerdos Comerciales**

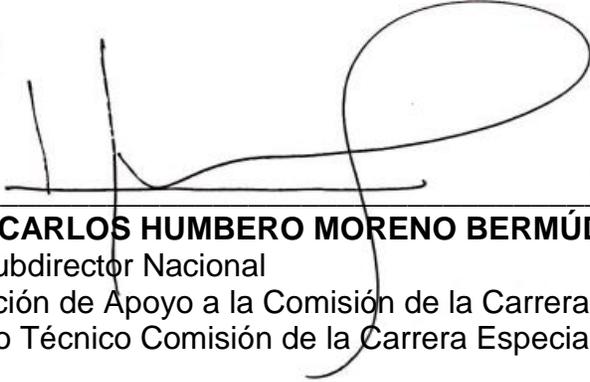
TRATADOS COMERCIALES	LA FISCALÍA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SÍ		
	México	NO	N/A	N/A
	Perú	SÍ		
Canadá	SÍ			
Chile	SÍ			
Corea	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica	SÍ			
Estados AELC	SÍ			
Estados Unidos	SÍ			
México	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A
	Guatemala	SÍ		
	Honduras	NO	N/A	N/A
Unión Europea	SÍ			
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones	SÍ	SÍ	NO	SÍ

## 12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-24
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO LICITACIONES</b>	Versión: 05 Página: 82 de 74

Se firma a los dieciséis (16) días del mes de julio del año 2024

Firma:   
Nombre: **CARLOS HUMBERO MORENO BERMÚDEZ**  
Cargo: Subdirector Nacional  
Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial  
Secretario Técnico Comisión de la Carrera Especial de la FGN

Revisó y Aprobó: Comisión de la Carrera Especial de la FGN, aprobado por unanimidad de los cinco (5) miembros con voz y voto, en la sesión del 21 de junio de 2024